



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027



GACETA UNICA.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC,
ESTADO DE MÉXICO.

REGLAMENTO EN MATERIA DE MOVILIDAD
PROGRAMA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

2025 - 2027

VOLUMEN XXVIII AÑO II

OCOYOACAC, MÉXICO A 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2026



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027



© Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac,
Estado de México, 2025-2027.
Secretaría del Ayuntamiento.
Plaza de los Insurgentes No. 1, Col Centro,
Ocoyoacac, Estado de México C.P. 52740.
Fecha de publicación: 09 de septiembre de 2026.
Impreso y hecho en Ocoyoacac, México.
Número de ejemplares: 2

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO".



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027





GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

DIFUSIÓN DE LOS ACUERDOS DE CABILDO POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC 2025-2027, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.





GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

NANCY VALDEZ RUIZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS: 128 FRACCIÓN II, III, IV Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 31 FRACCIÓN XXXVI Y 91 FRACCIÓN III Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC HAGO SABER: QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC DIFUNDE LOS ACUERDOS DE CARÁCTER GENERAL Y DE ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO.

ACUERDO: 80-SO-AOCO-416-2026

ACUERDO: 80-SO-AOCO-417-2026





GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

Reglamento en Materia de Movilidad del Municipio de Ocoyoacac



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

Septiembre, 2026



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027



© Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac,
Estado de México. 2025-2027
Plaza de los Insurgentes No. 1, Col Centro,
Ocoyoacac, México C.P. 52740

Teléfono (728) 690-54-43,

Septiembre 2026

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027
Exposición de Motivos

La movilidad constituye un derecho fundamental que permite a las personas acceder a oportunidades de desarrollo, educación, salud, trabajo, recreación y demás actividades esenciales para su bienestar. En este sentido, corresponde a las autoridades municipales implementar acciones que garanticen un desplazamiento seguro, ordenado, eficiente, accesible e incluyente para todas las personas usuarias de la vía pública.

El Municipio de Ocoyoacac ha experimentado un crecimiento urbano, poblacional y vehicular que ha incrementado la demanda sobre la infraestructura vial, generando nuevos retos en materia de circulación, estacionamiento, transporte, seguridad vial y aprovechamiento del espacio público. Esta situación hace necesaria la implementación de instrumentos normativos que permitan establecer criterios claros para la organización de la movilidad dentro del territorio municipal, privilegiando en todo momento la protección de la vida y la integridad de las personas.

En concordancia con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables, el Ayuntamiento de Ocoyoacac tiene la facultad y la responsabilidad de regular el uso de las vías públicas de jurisdicción municipal, promoviendo una movilidad segura, sostenible, eficiente e incluyente.

El presente Reglamento de Movilidad tiene por objeto establecer las bases, principios, atribuciones y procedimientos que permitan ordenar la circulación de peatones, personas usuarias de vehículos no motorizados, vehículos motorizados y transporte público dentro del municipio, fortaleciendo las acciones de prevención de accidentes, el respeto al espacio público y la convivencia vial entre todos los usuarios.

Asimismo, este ordenamiento busca consolidar una política municipal de movilidad que priorice a las personas, promueva la accesibilidad universal, impulse el diseño de vialidades seguras, fomente la cultura de la educación vial y contribuya a la reducción de los factores de riesgo que originan hechos de tránsito.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

De igual manera, el presente Reglamento representa un instrumento jurídico que permitirá fortalecer las funciones de vigilancia, supervisión y control de la movilidad dentro del municipio, estableciendo mecanismos de coordinación institucional entre la Dirección de Planeación Territorial y Obras Públicas, a través del Departamento de Movilidad, y la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, con el propósito de implementar acciones conjuntas orientadas a preservar el orden vial, prevenir conductas que pongan en riesgo la seguridad de las personas y garantizar el cumplimiento de las disposiciones en materia de movilidad.

La emisión del presente Reglamento constituye, además, un paso fundamental para el fortalecimiento institucional del Municipio de Ocoyoacac en materia de movilidad y seguridad vial, al establecer un marco normativo que permita el desarrollo progresivo de las funciones de Tránsito Municipal, dotando a la autoridad de herramientas jurídicas para la regulación, vigilancia y administración de la circulación vehicular y peatonal, en estricto respeto a los derechos humanos y a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y servicio a la ciudadanía.

Con este instrumento normativo, el Ayuntamiento reafirma su compromiso de construir un municipio más seguro, ordenado, accesible y sostenible, en el que la movilidad sea concebida como un elemento indispensable para mejorar la calidad de vida de la población, fortalecer la seguridad vial, proteger el espacio público y favorecer el desarrollo urbano del Municipio de Ocoyoacac.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

Nancy Valdez Ruiz, Presidenta Constitucional de Ocoyoacac, Estado de México, a su población hace saber:

Que el Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac 2025-2027, ha tenido a bien aprobar el siguiente;

ACUERDO 80-SO-AOCO-416-2026

Artículo Único. - Se expide el Reglamento en Materia del Movilidad del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

REGLAMENTO EN MATERIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC

TITULO I Del Objeto y competencia

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento de orden público e interés general, su observancia es obligatoria para las personas habitantes, vecinas, transeúntes y personas servidoras públicas del municipio de Ocoyoacac.

Artículo 2. El presente reglamento tiene por objeto:

I. Establecer las bases, principios y directrices a las que se deberá sujetar la Administración Pública Municipal para planear, regular, gestionar, ordenar, fomentar y garantizar la movilidad de las personas en el municipio, mediante



GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOYOACAC



2025-2027

el reconocimiento de la movilidad como un derecho humano del que goza toda persona sin importar su condición, género, modo y medio de transporte;

II. Sustentar las bases para la política de movilidad y seguridad vial, bajo un enfoque sistémico y de sistemas seguros, en coordinación con el Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial para priorizar el desplazamiento de las personas, particularmente de los grupos vulnerables, así como bienes y mercancías, con base en la jerarquía de la movilidad señalada en la Ley, que disminuya los impactos negativos sociales, de desigualdad, económicos, a la salud, y al medio ambiente, con el fin de reducir muertes y lesiones graves ocasionadas por siniestros viales, para lo cual se debe preservar el orden y seguridad vial, y

III. Vincular la política municipal de movilidad y seguridad vial, con un enfoque integral de la política de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y de manera transversal con las políticas sectoriales aplicables, lo cual implica la coordinación de diversas autoridades, incluyendo todos los niveles de gobierno.

Artículo 3. El derecho humano a la movilidad implica la obligación del municipio de realizar un conjunto de acciones que tiendan a procurar su debido ejercicio en condiciones de seguridad vial accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad y contribuir al desarrollo sustentable del Municipio

Artículo 4. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Accesibilidad:** Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas de cualquier grupo vulnerable, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información, y las comunicaciones, incluidos los sistemas y tecnologías de información, y otros servicios o instalaciones abiertas al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;
- II. **Acciones afirmativas:** Políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos en situación de vulnerabilidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan;



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



- III. Ajustes razonables: ²⁰²⁵⁻²⁰²⁷ Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas de cualquier grupo vulnerable el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;
- IV. Animales de asistencia: A los animales de servicio, que han sido certificados para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad;
- V. Animales terapéuticos: A los animales que fungen como apoyo dentro de un proceso terapéutico a personas con discapacidad;
- VI. Arroyo vehicular: Área de la vialidad destinada a la circulación vehicular y movilidad no motorizada que en algunos casos está delimitada por alguno o varios de los siguientes elementos: camellón, guarnición, estacionamiento, acotamientos, entre otros;
- VII. Arterias: Vías públicas de circulación, destinadas al tránsito de vehículos, personas peatonas y movilidad no motorizada;
- VIII. Atención médica prehospitalaria: Es la otorgada a las personas cuya condición clínica considera que pone en peligro la vida, un órgano o su función, con el fin de lograr la limitación del daño y su estabilización orgánico-funcional, desde los primeros auxilios hasta la llegada y entrega a un establecimiento para la atención médica con servicio de urgencia, así como durante el traslado entre diferentes establecimientos a bordo de una ambulancia;
- IX. Auditorías de seguridad vial: Metodología aplicable a cualquier infraestructura vial para identificar, reconocer y corregir las deficiencias antes de que ocurran siniestros de tránsito o cuando éstos ya han sucedido. Para identificar riesgos potenciales en la vía con el fin de emitir recomendaciones, o en su caso, adecuaciones de diseño que, al materializarse, contribuyan a la reducción de riesgos, las cuales son practicadas por profesionales acreditados en la materia, por instituciones que certifiquen su competencia;
- X. Autoridades: Autoridades de los tres órdenes de gobierno en materia de movilidad, seguridad vial y transporte terrestre;
- XI. Avenidas: Las calles con amplitud por lo menos de veinte metros de ancho o las así definidas por la autoridad municipal;
- XII. Ayudas Técnicas: Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas de cualquier grupo vulnerable;



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

- XIII. **Balizamiento y señalamiento horizontal:** Conjunto de dispositivos, marcas y señales que indican la geometría de las vías, sus acotamientos, las velocidades máximas, la dirección del tránsito, bifurcaciones, cruces, pasos a nivel para regular y canalizar el tránsito, así como proporcionar información a las personas usuarias;
- XIV. **Banqueta:** Espacio público que comprende del inicio del arroyo vial al límite de propiedad reservado para la circulación de personas peatonas, la cual se compone por tres franjas: franja de servicio, franja de circulación y franja de vegetación o mobiliario;
- XV. **Bici estacionamiento:** Espacio físico y/o mobiliario urbano utilizado para sujetar, resguardar y/o custodiar bicicletas por tiempo determinado;
- XVI. **Bicicleta:** Vehículo no motorizado de propulsión humana a través de pedales o de pedaleo asistido por motor eléctrico, que consta de dos o más ruedas alineadas utilizado como medio de transporte, mismo que se utiliza en carriles específicamente diseñados para ello en la vía pública. No incluye a los vehículos que cuentan con un acelerador manual ni aquellas cuyo motor eléctrico continúe la aceleración después de alcanzar los 25 kilómetros por hora;
- XVII. **Calidad del servicio:** Eficiencia de la ruta y nivel de servicio ofrecido a la persona usuaria, en términos de tiempos de transportación, frecuencia de paso, accesibilidad, limpieza y confort de la unidad, manejo y atención del conductor. La calificación de la calidad del servicio es con base en una serie de indicadores cuantitativos y cualitativos que define la norma técnica correspondiente;
- XVIII. **Calle:** Las superficies de terreno que son destinadas dentro de una población para la circulación de personas peatonas, vehículos no motorizados y vehículos motorizados; incluye áreas de espacio público no sólo destinadas al tránsito sino a la estancia y disfrute, como banquetas y camellones;
- XIX. **Calle completa:** Aquella diseñada para facilitar el tránsito seguro de las personas usuarias de las vías, de conformidad con la jerarquía de la movilidad, que propician la convivencia y los desplazamientos accesibles y eficientes. Consideran criterios de diseño universal, la ampliación de banquetas o espacios compartidos de circulación peatonal y vehicular libres de obstáculos, la incorporación de intersecciones seguras a nivel de piso, el redimensionamiento de carriles para promover velocidades seguras, carriles exclusivos para el transporte público, infraestructura ciclista, así como señalética adecuada y visible en todo momento;
- XX. **Calzadas:** Las calles con amplitud de avenidas, en las que existe camellón o jardín separador de los sentidos de la circulación o las así definidas por la autoridad municipal;



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

- XXI. Camellón: Guarnición ubicada al centro de la vialidad que funge como divisor, ya sea de sentido o de jerarquía vial;
- XXII. Caminos: Son aquellos que comunican a una localidad con otra u otras dentro del territorio del Estado;
- XXIII. Carril: Espacio asignado para la circulación de vehículos, ubicado sobre la superficie de rodamiento y delimitado por líneas continuas o discontinuas, el cual debe contar con el ancho suficiente para la circulación de vehículos en una fila;
- XXIV. Carril confinado: Faja en el arroyo vial con delimitadores para confinamiento en uno o ambos costados para uso exclusivo de determinado tipo de vehículo.
- XXV. Carril exclusivo de transporte público: Espacio asignado para la circulación de vehículos de transporte público colectivo o masivo de personas pasajeras, sobre un sentido de la vía, con delimitación en el perímetro del carril que no permiten el tránsito de otro tipo de vehículos motorizados, que favorece la movilidad sustentable, con excepción de los vehículos de seguridad en caso de emergencias y de vehículos no motorizados;
- XXVI. Carril o vía preferencial: Es el espacio de circulación, debidamente señalizado donde la preferencia la tiene el sistema de transporte colectivo y eventualmente el transporte de seguridad y emergencia o protección civil, en servicio y con códigos sonoros y luminosos encendidos;
- XXVII. Chofer u operador/a: Persona que conduce un vehículo de servicio público de transporte;
- XXVIII. Ciclista: Persona usuaria de un vehículo no motorizado o de tracción humana a través de pedales; se considera también persona ciclista a aquellas que conducen bicicletas asistidas por motores eléctricos, siempre y cuando ésta desarrolle velocidades de hasta 25 kilómetros por hora; los menores de doce años a bordo de un vehículo no motorizado serán considerados peatones;
- XXIX. Ciclovía: Tipo de infraestructura ciclista, caracterizada por su segregación física del tránsito de vehículos motorizados y de personas peatonas, destinadas para la circulación de vehículos no motorizados;
- XXX. Circulación: Desplazamiento por la vía pública de peatones, conductores y ocupantes de vehículos;
- XXXI. Comprobante de verificación vehicular: Constancia, calcomanía, holograma, formato o cualquier instrumento tecnológico, con características de seguridad e identificación, que autorice la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y que sirve para comprobar el cumplimiento con la verificación vehicular



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

- XXXII. **Concesión:** Al acto administrativo por el cual la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Movilidad, autoriza a sociedades mercantiles mexicanas, constituidas como sociedades anónimas de capital variable, para prestar un servicio público de transporte, en los términos y condiciones que la propia ley y su reglamentación señalan, que para surtir efectos deberán estar inscritas en el Registro Público Estatal de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte;
- XXXIII. **Concesionario:** Es la persona física o moral autorizada por el Estado para prestar el Servicio Público de Transporte;
- XXXIV. **Departamento:** Al Departamento de Movilidad, dependiente de la Dirección de Planeación Territorial y Obras Públicas del Municipio de Ocoyoacac;
- XXXV. **Dirección:** A la Dirección de Planeación Territorial y Obras Públicas del Gobierno Municipal de Ocoyoacac;
- XXXVI. **Depósito de Vehículos:** Espacio físico acondicionado y autorizado para prestar el servicio concesionado de depósito para guarda y custodia vehicular, por encontrarse a disposición de autoridad administrativa o judicial;
- XXXVII. **Desplazamiento:** Recorrido de una persona asociado a un origen y un destino preestablecidos con propósito determinado en cualquier modo de movilidad;
- XXXVIII. **Discriminación por motivos de discapacidad:** Cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables por motivos de discapacidad;
- XXXIX. **Diseño universal:** Al diseño de productos, entornos, programas, servicios y tecnología que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación, ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad y movilidad asistida;
- XL. **Dispositivo de control de tránsito:** Conjunto de señales, marcas, dispositivos diversos y demás elementos que se colocan en las vías con el objeto de prevenir, regular y guiar la circulación peatonal y vehicular, que cumplan con el criterio de diseño universal, garantizando su adecuada visibilidad en todo momento;
- XLI. **Dispositivo de seguridad:** Aditamento, sistema o mecanismo dispuesto para las personas en favor de la seguridad de la vida, la salud y la integridad durante sus traslados;



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

- XLII. Educación vial: Actividad cuya finalidad es promover una cultura vial en la población, dirigida a todas las personas usuarias de la vía, con el objeto de generar cambios en los patrones de comportamiento social;
- XLIII. Enfoque Sistémico: Enfoque que aborda la movilidad en su totalidad e integralidad, en el que interactúan una serie de elementos coordinados e interconectados;
- XLIV. Espacio público: Área delimitada por construcciones o elementos naturales, que permite la circulación peatonal y vehicular, así como la recreación y reunión de los habitantes, tales como calles, plazas, avenidas, viaductos, paseos, jardines, bosques, parques públicos y demás de naturaleza análoga;
- XLV. Especificaciones técnicas: Parámetros a los que se encuentra sujeto el diseño, funcionalidad y uso tanto de vías como de los modos de transporte, con el objeto de garantizar la seguridad, salud e integridad de las personas usuarias y la prevención del riesgo, considerando las necesidades de los grupos vulnerables
- XLVI. Estacionamiento: Espacio o lugar utilizado para ocupar, dejar o guardar un vehículo por un tiempo determinado, ya sea en la vía pública, propiedad privada o pública;
- XLVII. Estudio de impacto de Movilidad: Mecanismo de evaluación que realizan las autoridades en coordinación con los tres ámbitos de gobierno en el esfera de sus funciones, con el fin de analizar las vías públicas, su funcionamiento y las dinámicas de movilidad que se dan en ellas, determinando el impacto potencial de algún proyecto, infraestructura, obra pública o privada de edificación o urbanización, determinando las necesidades de cualquier mejora a la seguridad vial y accesibilidad universal del sistema de movilidad que permitan solucionar, evitar o reducir los efectos negativos de los desplazamientos de las personas y sus bienes, favoreciendo la calidad de vida de la ciudadanía y el cuidado al medio ambiente;
- XLVIII. Examen de valoración integral: Conjunto de valoraciones físicas, médicas y evaluación de conocimientos en materia de reglamentos de tránsito, que las autoridades de los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus funciones practican a las personas aspirantes para obtener o renovar una licencia de conducir;
- XLIX. Externalidades: Factores que inciden, afectan y son derivados de efectos secundarios que causa la actividad de la movilidad de una persona, en función del medio de transporte por el que se desplace, como emisiones, congestión, siniestros y uso de espacio público;
- L. Factores de riesgo: Todo hecho o acción que dificulte la prevención de un siniestro de tránsito, así como la implementación de medidas comprobadas para mitigar dichos riesgos;



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

- LI. Gestión de la demanda de movilidad: Conjunto de medidas, programas y estrategias que inciden en la conducta de las personas usuarias a fin de reducir viajes o cambiar el modo de transporte; con el fin de optimizar tiempos en los desplazamientos;
- LII. Gestión de velocidad: conjunto de medidas integradas que llevan a las personas conductoras a circular a una velocidad segura y, en consecuencia, reducir el número de siniestros de tránsito;
- LIII. Grúa: Vehículo diseñado para el arrastre o la movilización de vehículos;
- LIV. Grupos vulnerables: Población que enfrenta barreras para ejercer su derecho a la movilidad como resultado de la desigualdad, personas indígenas, con discapacidad, en estado de gestación, adultas mayores, comunidad LGBTTTI, así como mujeres, niñas, niños y adolescentes, y demás personas que por su condición particular enfrenten algún tipo de exclusión;
- LV. Impacto de movilidad: Resultado de la evaluación de las posibles influencias o alteraciones sobre los desplazamientos de personas, bienes y mercancías que pudieran afectarse por la realización de obras y actividades privadas y públicas;
- LVI. Infracción: Sanción que recibe una conducta que transgrede alguna disposición de la Ley o demás disposiciones de tránsito aplicables;
- LVII. Infraestructura urbana: Conjunto de elementos con que cuentan las vialidades, que tienen una finalidad de beneficio general, y permiten su mejor funcionamiento o imagen visual;
- LVIII. Infraestructura vial: Es el conjunto de elementos que permiten y ordenan el desplazamiento de personas, vehículos no motorizados y motorizados en forma confortable y segura de un punto a otro;
- LIX. Interés Público: Utilidad colectiva o común que la Ley confiere respecto al goce de los servicios de vialidad, tránsito y transporte. En materia de siniestros de tránsito en donde sólo existan daños materiales en los vehículos de los involucrados será de interés público la liberación de las vialidades;
- LX. Interseccionalidad: Conjunto de desigualdades múltiples que coinciden o interceptan en una persona o grupo, aumentando su situación desfavorecida, riesgo, exposición o vulnerabilidad al hacer uso de la vía;
- LXI. Ley: Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios;
- LXII. Ley General: Ley General de Movilidad y Seguridad Vial;
- LXIII. Licencia: La autorización que concede el Estado a una persona física, por tiempo determinado, para conducir u operar vehículos, puede ser de diferentes tipos, incluso digital;



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

- LXIV. Los prestadores de servicios electrónicos de transporte privado de personas: Son las sociedades mercantiles constituidas en los términos que establezca la Ley, para operar en los Estados Unidos Mexicanos, cuyo objeto sea entre otros, la prestación del Servicio de Transporte Privado de Personas, mediante la administración, operación o promoción de aplicaciones móviles y plataformas informáticas, desarrollo de programas de cómputo o prestación de servicios tecnológicos de su propiedad o sus subsidiarias o filiales, basadas en el desarrollo de las tecnologías de los dispositivos inteligentes y los sistemas de posicionamiento global;
- LXV. Lugar prohibido: Los espacios en donde se encuentren señalamientos restrictivos de circulación y/o estacionamiento, así como obstrucción de una vía;
- LXVI. Maquinaria agrícola: Es aquella autopropulsada o remolcada, que tiene como uso exclusivo las actividades y servicios agrícolas y que transitan de manera eventual o excepcional en los caminos, carreteras y autopistas de jurisdicción estatal;
- LXVII. Motocicleta: Vehículo motorizado que utiliza manubrio para su conducción, de dos o más ruedas utilizado para el transporte de personas o de carga, que es propulsado por un motor eléctrico, de combustión interna o algún otro tipo de mecanismo que utilice otro tipo de energía que proporcione una potencia continua normal mayor a un kilómetro (1.34 HP), o cuyo motor de combustión tenga un volumen desplazado mayor a 49 cm cúbicos y que debe cumplir con las disposiciones estipuladas en la Norma Oficial Mexicana en materia de identificación vehicular. Sin ser limitativo, una motocicleta puede incluir denominaciones de bicimoto, motocicleta sidecar o con sidecar, trimoto y cuatrimoto, con capacidad de operar tanto en carretera como en otras superficies;
- LXVIII. Motociclista: Persona que conduce un vehículo motorizado denominado motocicleta;
- LXIX. Movilidad: Es el derecho del que goza toda persona, sin importar su residencia, condición, medio o modalidad de transporte que utiliza, para realizar los desplazamientos efectivos de ellas mismas, de bienes y mercancías dentro del Municipio y el Estado;
- LXX. Movilidad activa o no motorizada: Desplazamiento de personas y bienes que requiere un esfuerzo físico, utilizando ayudas técnicas o mediante el uso de vehículos no motorizados;
- LXXI. Movilidad del cuidado: Desplazamientos realizados en la consecución de actividades relacionadas con el trabajo no remunerado, de cuidados y el cuidado de las personas que requieren de otra persona para su traslado, dependientes o con necesidades específicas;



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

- LXXII. **Multa:** Sanción económica impuesta por autoridad legalmente facultada, por haber infringido la Ley, el reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia;
- LXXIII. **Norma general de carácter técnico:** La norma técnica es un documento expedido por el Ejecutivo del Estado, que contiene definiciones, requisitos, especificaciones de calidad, terminología, especificaciones y demás determinaciones que tengan como objeto normar una actividad vinculada con la movilidad o la prestación de un servicio de transporte público;
- LXXIV. **Observatorio:** Observatorio Ciudadano de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte;
- LXXV. **Paradas:** Lugar obligatorio donde se detienen los vehículos del servicio de transporte público para realizar maniobras de acceso y descenso de personas usuarias;
- LXXVI. **Paso Peatonal:** Son áreas seguras, claramente delimitadas y reservadas exclusivamente para el tránsito de personas peatonas;
- LXXVII. **Persona conductora:** Persona que lleva el dominio del movimiento de un vehículo motorizado, debiendo contar con la capacitación y licencia requeridos según la normatividad aplicable;
- LXXVIII. **Persona peatona:** Persona que transita por la vía a pie, o con discapacidad o movilidad asistida que utiliza ayudas técnicas para desplazarse; incluye menores de doce años a bordo de un vehículo no motorizado;
- LXXIX. **Persona usuaria:** Persona que realiza desplazamientos haciendo usos del sistema de movilidad;
- LXXX. **Personas con movilidad reducida:** Toda persona cuya movilidad se ha reducido por motivos de edad, embarazo y alguna otra situación que, sin ser una discapacidad, requiere una atención adecuada y la adaptación a sus necesidades particulares en el servicio;
- LXXXI. **Perspectiva de género:** Acceso a la movilidad, transporte y desplazamiento de la población atendiendo las necesidades de las mujeres y hombres, contemplando la problemática de desigualdad e inequidad;
- LXXXII. **Placa:** Insignia o distintivo generalmente de metal expedido por el Ejecutivo del Estado para registro e identificación de un vehículo motorizado;
- LXXXIII. **Prestador del Servicio:** Servidor público de la Secretaría, facultado para intervenir en los siniestros de tránsito terrestre, con el objeto de solucionar y poner fin al conflicto surgido entre los particulares involucrados, debiendo contar con la certificación expedida por la autoridad correspondiente;



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

- LXXXIV. Programa Estatal: Programa Estatal de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte;
- LXXXV. Proveedor privado de transporte a través de prestadores de servicios electrónicos: Persona que, a través de un contrato electrónico de transporte celebrado en términos del Código Civil del Estado de México, ofrece a un usuario un medio de traslado. La calidad de proveedor privado de transporte no autoriza la prestación del servicio concesionado individual o colectivo, ni se asimila a un taxi, solamente podrán celebrar contratos de transporte privado en términos de la legislación civil, a través de aplicaciones tecnológicas;
- LXXXVI. Proximidad: Circunstancias que permiten a las personas usuarias desplazarse con facilidad a sus destinos;
- LXXXVII. Registro Estatal: El Registro Estatal de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte;
- LXXXVIII. Reglamento: Reglamento de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios;
- LXXXIX. Resiliencia: Lograr que el sistema de movilidad tenga capacidad para soportar situaciones fortuitas o de fuerza mayor, con una recuperación breve y de bajo costo, tanto para la sociedad como para el medio ambiente;
- XC. Ruta: El trayecto con origen y destino que podrá ser troncal, alimentadora, integrada a un corredor o formar parte del Transporte Colectivo;
- XCI. Secretaría: La Secretaría de Movilidad del Gobierno Estado de México;
- XCII. Secretaría de Seguridad: La Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México;
- XCIII. Seguridad vial: Conjunto de políticas y sistemas orientados a controlar los factores de riesgo, con el fin de prevenir, reducir las muertes y lesiones graves ocasionadas por siniestros de tránsito;
- XCIV. Sensibilización: Transmisión de información a la población, con el fin de concientizarla sobre el uso de la vía y la problemática que en ella se genera;
- XCV. Sensibilización de género: Diseño, instrumentación y ejecución de programas y políticas públicas que atiendan la problemática de las desigualdades e inequidades por motivo de género;
- XCVI. Señalización: Son los dispositivos o elementos visuales o auditivos oficiales que mediante sonidos, símbolos o leyendas tienen por objeto prevenir a las personas usuarias sobre la existencia de peligros y su naturaleza, determinar las restricciones o prohibiciones que limiten sus movimientos sobre la vialidad, regulación sobre la superficie de rodamiento, así como proporcionar la información necesaria para facilitar sus desplazamientos;



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

- XCVII. Servicio de transporte: Actividad mediante la cual la autoridad competente otorga un permiso o autorización a personas físicas o morales para que suministren el servicio de transporte para satisfacer las necesidades de movilidad de las personas, bienes y mercancías, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XCVIII. Servicio de transporte público: Actividad mediante la cual la autoridad competente satisface las necesidades de transporte accesible e incluyente de personas pasajeras o carga en todos sus modos, dentro del área de su jurisdicción;
- XCIX. Servicios auxiliares: Son todos los bienes muebles o inmuebles e infraestructura, así como los servicios a los que hace referencia la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y que resulten complementarios a la prestación del servicio de transporte público, previstos en la legislación aplicable y que son susceptibles de autorización, permiso o concesión a particulares, por parte de los tres órdenes de gobierno;
- C. Siniestro de tránsito: Cualquier suceso, hecho, accidente vial o evento en vía pública derivado del tránsito vehicular y de personas, en el que interviene por lo menos un vehículo y en el cual se causa la muerte, lesiones, incluidas en las que se adquiere alguna discapacidad, o daños materiales;
- CI. Sistema Estatal: El Sistema Estatal de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de México;
- CII. Sistema Estatal de Información: Sistema de Información Territorial y Urbano del Estado de México;
- CIII. Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial;
- CIV. Sistemas de movilidad: Conjunto de elementos y recursos relacionados directa o indirectamente con el tránsito y la movilidad, cuya estructura e interacción permiten el desplazamiento de personas, bienes y mercancías en el espacio público;
- CV. Sistemas de retención infantil o SRI: Dispositivos de seguridad para limitar la movilidad del cuerpo para personas menores de doce años, a fin de disminuir el riesgo de lesiones en caso de colisión o desaceleración brusca del vehículo;
- CVI. Sistemas seguros: Prácticas efectivas, eficientes y prioritarias, que redistribuyen responsabilidades entre los diversos actores relacionados con la movilidad y no solo con las personas usuarias, cobran especial relevancia las vías libres de riesgos, los sistemas de seguridad en el transporte, en los vehículos y las velocidades seguras;
- CVII. Transporte: Es el medio físico a través del cual se realiza el traslado de personas, bienes y mercancías;



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

- CVIII. Transporte escolar o de personal: El destinado al transporte de estudiantes de instituciones educativas o de empresas que operan con el itinerario y horario que satisfaga las necesidades particulares de la institución educativa o las empresas que ofrecen el servicio a sus trabajadores, el costo del servicio será el acordado entre éstas y el prestador del servicio, este servicio se presta en vehículos de acuerdo con la norma general de carácter técnico para transporte especializado;
- CIX. Transporte público de personas pasajeras: Es el medio de traslado que se ofrece a una persona o para el público en general de forma continua, uniforme, regular, permanente e ininterrumpida y sujeta a horarios establecidos o criterios de optimización mediante algoritmos tecnológicos que otorga la autoridad competente a través de entidades, concesionarios o mediante permisos;
- CX. Transporte turístico: Los destinados al transporte de personas pasajeras solamente a lugares de interés turístico, arqueológico, arquitectónico, panorámico o artístico, mediante la renta por horas o días del vehículo y conductor. Este servicio se presta en autobuses de distintas capacidades, acondicionados especialmente para brindar comodidad a las personas pasajeras;
- CXI. Transversalidad: Es el proceso mediante el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones, desarrollados por las dependencias y entidades de la administración pública, que proveen bienes y servicios a la población, basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo;
- CXII. UMA: Unidad de Medida y Actualización;
- CXIII. Vehículo: Modo de transporte diseñado para facilitar la movilidad y tránsito de personas o bienes por la vía pública, propulsado por una fuerza humana directa o asistido para ello por un motor de combustión interna, eléctrico o cualquier fuerza motriz;
- CXIV. Vehículo de tracción animal: Un vehículo estilo carruaje que dispone de un armazón de hierro o madera instalado sobre ruedas;
- CXV. Vehículo eficiente: Vehículo que cumple con las normas oficiales mexicanas sobre emisiones y con las obligaciones de verificación;
- CXVI. Vehículo híbrido: Vehículo motorizado que emplea fuentes de energía que no provienen exclusivamente de la gasolina o diésel, y que para los efectos de la Ley comprende también la clasificación de los denominados híbridos conectables, eléctricos, eléctricos de rango extendido o de celda de combustible, de gas o gas L.P.;
- CXVII. Vehículo motorizado: Vehículo de transporte terrestre de personas pasajeras o de carga, que para su tracción depende de un motor de combustión interna, eléctrica o de cualquier otra tecnología que les proporciona velocidad superior a los 25 kilómetros por hora;



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

- CXVIII. Vehículo no motorizado: Vehículo de tracción humana como bicicleta, monociclo, triciclo, cuatriciclo; vehículos recreativos como patines, patinetas o monopatines; incluye aquellos asistidos por motor de baja potencia no susceptible de alcanzar velocidades mayores a 25 kilómetros por hora y los que son utilizados por personas con discapacidad;
- CXIX. Vehículo pesado o de carga: Vehículo automotor de operación libre, destinado al transporte de carga, mayor a dos ejes;
- CXX. Vehículo recreativo: Aquellos utilizados de manera recreativa o lúdica por niñas y niños de hasta doce años de edad, tales como patines, patinetas, patines del diablo sin motor y bicicletas con una velocidad máxima de 10 kilómetros por hora;
- CXXI. Velocidad de operación: Velocidad establecida por las autoridades correspondientes en el Reglamento de Tránsito;
- CXXII. Vía: Espacio físico destinado al tránsito de personas peatonas y vehículos;
- CXXIII. Vía ciclista: Espacio destinado al tránsito prioritario y compartido con otros vehículos de la movilidad activa y no motorizados, así como con otras personas usuarias de la vía;
- CXXIV. Vía de acceso controlado: Son vialidades para el tránsito directo en las cuales se tienen accesos limitados, definidos desde que se diseña la vía;
- CXXV. Vía peatonal: Aquella destinada a la circulación exclusiva o prioritaria de personas con discapacidad y peatones, en la que el acceso a vehículos está restringido según las reglas específicas;
- CXXVI. Vía pública: Todo espacio de dominio público y uso común destinado al tránsito de peatones y vehículos motorizados y no motorizados, así como a la prestación de servicios públicos y la instalación de infraestructura y mobiliario;
- CXXVII. Vía rápida: Vialidad que permite la libre circulación de vehículos con intersecciones a desnivel con otras vías de circulación;
- CXXVIII. Vialidad: Conjunto de servicios de infraestructura relacionados con las vías de uso común para el desplazamiento de personas peatonas, vehículos no motorizados y motorizados;
- CXXIX. Vialidad metropolitana: Vías que por su conexión permiten realizar viajes interurbanos y metropolitanos;
- CXXX. Vías Férreas: Son aquellas por las que circulan trenes y ferrocarriles;
- CXXXI. Víctima: Aquella persona física que ha sufrido algún daño o menoscabo físico, mental, emocional, económico o en general, cualquiera que ponga en peligro o lesione sus bienes jurídicos o sus derechos, o bien, se trate de la violación a sus derechos humanos a causa del Sistema Integral de Movilidad, incluyendo aquellas personas que sufren alguna lesión derivada de un siniestro de tránsito;



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

CXXXII. Zona prohibida: Los espacios donde se encuentren señalamientos restrictivos de circulación y/o estacionamiento, y

CXXXIII. Zonas peatonales: Son las que sirven exclusivamente para el tránsito, disfrute, permanencia o resguardo de personas peatonas, debiendo quedar cerradas al acceso de vehículos motorizados o que por su velocidad pueda ocasionar riesgo a las personas peatonas. En algunos casos, los vehículos no motorizados tampoco serán permitidos.

Artículo 5. Las autoridades municipales en materia de movilidad, en el ámbito de su competencia, deberán observar los siguientes principios rectores:

- I. Calidad: Garantizar que el sistema integral de movilidad, infraestructura, servicios, vehículos y transporte público cuenten con los requerimientos y las condiciones para su óptimo funcionamiento con propiedades aceptables para satisfacer las necesidades de las personas;
- II. Confiabilidad: Las personas usuarias de los servicios de transporte público deben tener la certeza de que los tiempos de recorrido, los horarios de operación y los puntos de abordaje y descenso son predefinidos y seguros, de manera que se puedan planear los recorridos de mejor forma;
- III. Congruencia: Orientar el marco regulatorio, el diseño institucional, la política pública y los mecanismos y fuentes de financiamiento, a fin de establecer las estrategias para fomentar el derecho humano de la movilidad en el Municipio y el Estado;
- IV. Coordinación: Sumar y coordinar esfuerzos a nivel interinstitucional con los sectores social, público y privado en el Municipio y el Estado, con la participación de los distintos niveles de gobierno a fin de procurar el derecho a la movilidad;
- V. Eficiencia: Maximizar los desplazamientos ágiles y asequibles, tanto de personas usuarias como de bienes y mercancías, optimizando los recursos ambientales y económicos disponibles. Fomentando la oferta multimodal de servicios, la administración de flujos de personas que se mueven en los distintos modos de transporte, así como de los bienes, la articulación de redes megalópolitanas, metropolitanas, regionales e intermunicipales y el uso de la infraestructura y tecnologías sustentables para la atención de la demanda. De modo que los individuos puedan optar por las modalidades y modos de transporte que mejor atiendan sus necesidades de movilidad con estándares de seguridad, calidad, accesibilidad, cobertura, conectividad y disminución en tiempo, distancia y costo;



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

- VI. **Equidad:** Reconocer condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades, para mujeres y hombres, así como de los grupos vulnerables;
- VII. **Exigibilidad:** Proporcionar al ciudadano los medios eficientes que le permitan exigir el ejercicio de su derecho a la movilidad en un marco de legalidad y rendición de cuentas, conforme a la distribución de competencias derivadas de la Ley;
- VIII. **Habitabilidad:** Generar condiciones para que las vías cumplan con las funciones de movilidad y creación de espacio público de calidad, a través de la interacción social, la diversidad de actividades y la articulación de servicios, equipamientos e infraestructura;
- IX. **Inclusión:** El Estado atenderá de forma igualitaria y sin discriminación las necesidades de todas las personas en sus desplazamientos en el espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad;
- X. **Igualdad:** Eliminación de todas formas de discriminación con motivo de la movilidad y desplazamiento en el territorio del Estado, tomando en consideración las necesidades de los grupos vulnerables;
- XI. **Jerarquía de movilidad:** El Estado deberá favorecer en todo momento a la persona, los grupos vulnerables y sus necesidades, garantizando la prioridad en el uso y disposición de las vías, de acuerdo al siguiente orden:
 - a). Personas peatonas, en especial a personas en condición de grupo vulnerables;
 - b). Ciclistas y personas usuarias de vehículos no motorizados;
 - c). Usuarios y prestadores del servicio de transporte público de pasajeros;
 - d). Personas prestadoras de servicios de transporte y distribución de bienes y mercancías, y
 - e). Personas usuarias de vehículos motorizados particulares. Las autoridades estatales establecerán en sus respectivos reglamentos el uso prioritario de la vía a vehículos que presten servicios de emergencia, cuando la situación así lo requiera.
- XII. **Legalidad:** Regular la planeación, diseño, operación, construcción y explotación de servicios y provisión de infraestructura, en un marco de legalidad que garantice el debido ejercicio del derecho a la movilidad;

Artículo 6. En la aplicación del presente reglamento son competentes las siguientes autoridades municipales:



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

- a) El Ayuntamiento
- b) La persona titular de la presidencia municipal
- c) La persona titular de la Dirección de Planeación Territorial y Obras Públicas
- d) La persona titular del Departamento de Movilidad
- e) La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
- f) La Dirección de Desarrollo Económico
- g) La Dirección de Gobierno
- h) El Órgano Interno de Control Municipal

CAPÍTULO SEGUNDO

De los Instrumentos de Movilidad y Seguridad Vial

Artículo 7. El municipio establecerá en sus documentos normativos, que las obras de infraestructura vial urbana y carretera sean diseñadas y ejecutadas bajo los principios, jerarquía de la movilidad y criterios establecidos en la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México vigente, priorizando aquellas que atiendan a personas peatonas, vehículos no motorizados y transporte público, de conformidad con las necesidades de la ciudadanía.

Los estándares de diseño vial y dispositivos de control de tránsito deberán ser definidos por la autoridad competente, en concordancia con las Normas Oficiales Mexicanas expedidas para tal efecto.

En materia de prevención de siniestros de tránsito, la Secretaría en coordinación con los Ayuntamientos deberá establecer estrategias, planes y programas de infraestructura vial que, reconociendo la posibilidad del error humano y la interseccionalidad de las personas usuarias de la vía, se encaminen a evitar muertes, lesiones, incluidas en las que se adquiere alguna discapacidad, a través del mejoramiento de la infraestructura vial.

Artículo 8. La autoridad municipal de Seguridad Pública y Tránsito deberá incluir en el reglamento de tránsito disposiciones respecto de las medidas de tránsito, así como su aplicación y supervisión de estas, atendiendo y salvaguardando la seguridad, protegiendo la vida y la integridad física de las personas en sus



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



desplazamientos bajo el principio de que ²⁰²⁵⁻²⁰²⁷ toda muerte o lesión por siniestros de tránsito es prevenible.

Por lo anterior, los reglamentos de tránsito y demás normatividad aplicable tendrán que regirse bajo las siguientes características mínimas:

- I. Que las personas conductoras cuenten con licencia o permiso de conducir vigente, mismo que deberá ser adecuado para el tipo de vehículo que se pretenda operar, debiendo acreditar un examen integral para su obtención o renovación, mismo que consistirá en un examen teórico y práctico de conocimientos y habilidades necesarias
- II. La preferencia de paso de personas peatonas y con discapacidad en el cruce de vías públicas de acuerdo con el diseño y funcionalidad de éstas, de conformidad con la jerarquía de la movilidad;
- III. El establecimiento de límites de velocidad con base en evidencia científica a fin de mantenerlas por debajo de un umbral de seguridad indispensable para salvaguardar la vida y la integridad de las personas usuarias; por lo que las velocidades máximas no deberán rebasar lo siguiente:
 - a) 20 km/h en zonas y entornos escolares en vías secundarias y calles terciarias; y hasta 30 km/h en zonas y entornos escolares en vías primarias y carreteras;
 - b) 30 km/h en calles secundarias y calles terciarias;
 - c) 50 km/h en avenidas primarias sin acceso controlado;
 - d) Ninguna intersección, independientemente de la naturaleza de la vía, podrá tener velocidad de operación mayor a 50 km/h en cualquiera de sus accesos.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

- IV. La utilización del cinturón de seguridad de forma obligatoria para todos los pasajeros de vehículos motorizados, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana aplicable;
- V. El uso obligatorio de casco para personas conductoras, pasajeros de motocicletas y bicicletas que cumpla con la Norma Oficial Mexicana aplicable en la materia;
- VI. En vehículos motorizados, el número de pasajeros no debe rebasar la capacidad máxima especificada de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas respectivas;
- VII. La prohibición de hablar por teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico o de comunicación, así como leer y/o enviar mensajes de texto por medio de cualquier tipo de dispositivo electrónico, salvo que se realice mediante tecnología de manos libres;
- VIII. La obligación de realizar pruebas de alcoholemia de manera permanente, con el objetivo de evitar la conducción de cualquier tipo de vehículo bajo el efecto del alcohol, en concordancia con el método aprobado por la Secretaría de Salud Federal. Para tal efecto queda prohibido conducir con una alcoholemia superior a 0.25 mg/L en aire espirado o 0.05 g/dL en sangre, salvo las siguientes consideraciones:
 - a). Para las personas que conduzcan motocicletas queda prohibido hacerlo con una alcoholemia superior a 0.1 mg/L en aire espirado o 0.02 g/dL en sangre, y
 - b). Para vehículos destinados al transporte de pasajeros y de carga, queda prohibido conducir con cualquier concentración de alcohol por espiración o litro de sangre.
- IX. Las autoridades evaluarán la medida y proporcionalidad de las sanciones de tránsito que se establezcan; y
- X. Además de las velocidades señaladas en el presente artículo, las velocidades máximas se encuentran establecidas en el Reglamento de Tránsito del Estado de México.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

Asimismo, el Municipio podrá suscribir acuerdos con el Estado y sus autoridades en materia de tránsito con el objeto de adherirse a la aplicación del Reglamento Estatal en el territorio municipal.





GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

TITULO II

De la Organización y Atribuciones

CAPÍTULO PRIMERO

De la Organización

Artículo 9. El Departamento de Movilidad es la Unidad Administrativa, dependiente de la Dirección de Planeación Territorial y Obras Públicas, que se encargará de conducir la política en materia de Movilidad, garantizando el derecho de las personas a desplazarse de manera segura, accesible, eficiente, incluyente, sostenible y con enfoque de seguridad vial.

Asimismo, promoverá el ordenamiento de la infraestructura y el espacio público destinado a la circulación de peatones, ciclistas, usuarios del transporte público y vehículos motorizados, mediante la planeación, regulación, señalización, supervisión y ejecución de acciones orientadas a mejorar la movilidad urbana y fortalecer la cultura vial, en apego a la normatividad federal, estatal y municipal aplicable.

El departamento planificará, dirigirá y ejecutará sus actividades de acuerdo con los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en las políticas de movilidad vigente asegurando su congruencia con los Planes de Desarrollo Nacional y Estatal, así como con el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable (PIMUS).

Además, cumplirá con las políticas e instrucciones emitidas por el Ayuntamiento y la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 10. Para el estudio, planeación, ejercicio de sus funciones y despacho de los asuntos de su competencia, el Departamento de Movilidad contará con la estructura operativa siguiente:

- I. Jefe de Departamento de Movilidad;



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

- II. Planificador de proyectos;
- III. Coordinador Técnico;
- IV. Operativo de Ordenamiento vial, y;
- V. Operativo de Transporte.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las Atribuciones

Artículo 11. En materia de Movilidad el Ayuntamiento de Ocoyoacac, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar en el Sistema Estatal, de conformidad con lo establecido en la Ley y la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial;
- II. Aprobar los programas municipales en materia de movilidad y seguridad vial, conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, el Programa Estatal de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte, la Estrategia Estatal de Movilidad y Seguridad Vial y los Convenios de Coordinación Metropolitana; así como conducir, evaluar y vigilar la política conforme a lo establecido en la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios y la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial;
- III. Enviar al Sistema Estatal de Movilidad para su discusión y, en su caso, inclusión en el Programa Estatal de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte, propuestas específicas en materia de movilidad y seguridad vial relacionadas con su ámbito territorial;
- IV. Regular el servicio de estacionamiento en vía pública y vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación, en materia de movilidad y seguridad vial;
- V. Expedir reglamentos para ordenar, regular y administrar la movilidad y la seguridad vial en los centros de población ubicados en su territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal, conforme a las disposiciones de la Ley y su reglamento;
- VI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos para la realización de obras de infraestructura para la movilidad, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas, de impacto en la movilidad, la seguridad vial y el tránsito de vehículos, incluyendo criterios de sostenibilidad y perspectiva de género, lo cual tendrá por objeto analizar y evaluar las posibles influencias o alteraciones generadas por la



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

realización de obras y actividades privadas y públicas sobre los desplazamientos de las personas y bienes, a fin de evitar o reducir los efectos negativos sobre la calidad de vida, la accesibilidad, la competitividad, y los demás aspectos previstos en la Ley. Lo anterior, con el fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida humana, protección del ambiente, seguridad vial, comodidad y fluidez en las vías;

- VII. Autorizar la localización y características de los elementos que integran la infraestructura y el equipamiento vial de los centros de población, a través de los planes y programas de desarrollo urbano que les corresponda sancionar y aplicar;
- VIII. Promover acciones y mecanismos en coordinación con la Secretaría, las dependencias y entidades Estatales competentes, las concesionarias, las permisionarias, los sectores privado y social, para que el personal técnico y/o profesional en materia de movilidad y seguridad vial acredite su capacidad técnica y operativa;
- IX. Prever en su reglamentación, que las acciones de urbanización para la creación de nuevas vías o la modificación de las ya existentes, correspondientes a los desarrollos inmobiliarios de nueva creación, cuenten con el criterio de calle completa y en cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables;
- X. Constituir las instancias locales y de coordinación metropolitana para la implementación de acciones integrales, acciones afirmativas transversales en materia de movilidad y seguridad vial, en apego a la Ley y demás disposiciones aplicables;
- XI. Celebrar Convenios de Colaboración y Participación en materia de movilidad y seguridad vial con instancias gubernamentales de los tres órdenes de gobierno, el sector social y privado, así como de Coordinación Metropolitana; y
- XII. Las demás que confiera la Ley y las disposiciones relacionadas con la movilidad y la seguridad vial.

Artículo 12. El Departamento de Movilidad tendrá a su cargo las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Planear, promover y llevar a cabo la correcta ejecución de las actividades que solicite la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, de acuerdo con las metas del departamento;



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

- II. Atender las solicitudes de información provenientes de las demás unidades administrativas del Ayuntamiento.
- III. Atender quejas, sugerencias y conflictos relacionados con la movilidad y el transporte en el municipio, ofreciendo soluciones oportunas y efectivas;
- IV. Brindar apoyo en coordinación con las unidades administrativas del Municipio para la planificación, organización y ejecución de eventos, operativos o reuniones que lo requieran;
- V. Compartir y difundir entre la ciudadanía las obligaciones y derechos en materia de tránsito y movilidad, establecidas el Bando Municipal, el presente Reglamento y el Reglamento de Tránsito del Estado de México vigentes;
- VI. Desempeñar las comisiones que el Ayuntamiento o la persona Titular de la Presidencia Municipal le encomiende, hasta la conclusión definitiva de las mismas;
- VII. Las demás que confiera la Ley y disposiciones relacionadas con la movilidad y seguridad vial dentro del municipio.

Artículo 13. La persona titular del departamento podrá ejercer de forma directa las facultades que considere el presente Reglamento, involucrando al resto de la estructura operativa, así como intervenir directamente en los asuntos que sean de su competencia, sin necesidad de acordar por escrito.

Artículo 14. La persona titular del Departamento de Movilidad tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar a la persona titular de la Presidencia Municipal en el Sistema Estatal, de conformidad con lo establecido en la Ley y la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial;
- II. Formular, administrar y ejecutar los programas municipales en materia de movilidad y seguridad vial, conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, el Programa Estatal de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte, la Estrategia Estatal de Movilidad y Seguridad Vial y los Convenios de Coordinación Metropolitana; así como conducir, evaluar y vigilar la política conforme a lo establecido en la Ley y la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial;
- III. Realizar el registro de los siniestros viales ocurridos en el territorio municipal;
- IV. Solicitar a la Secretaría estudios necesarios para conservar y mejorar



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

la movilidad, la seguridad vial y el tránsito, conforme a las necesidades y propuestas del territorio, garantizando que las vías proporcionen un nivel de servicio adecuado para todas las personas considerando su interseccionalidad, sin importar el modo de transporte que utilicen;

- V. Dictar medidas tendientes al mejoramiento de la movilidad, la seguridad vial y el tránsito, en el territorio municipal, así como implementar dispositivos para el control del tránsito que deban ser utilizados en los centros de población del municipio;
- VI. Realizar las tareas relativas a la ingeniería de tránsito y la señalización vial en los centros de población, en cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas, desarrollando estrategias, programas y proyectos para la movilidad y la seguridad vial, fomentando y priorizando el uso del transporte público, multimodal y los modos no motorizados;
- VII. Emitir opinión técnica relacionada con la expedición de autorizaciones, licencias o permisos para la realización de obras de infraestructura para la movilidad, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas, de impacto en la movilidad, la seguridad vial y el tránsito de vehículos, incluyendo criterios de sostenibilidad y perspectiva de género, lo cual tendrá por objeto analizar y evaluar las posibles influencias o alteraciones generadas por la realización de obras y actividades privadas y públicas sobre los desplazamientos de las personas y bienes, a fin de evitar o reducir los efectos negativos sobre la calidad de vida, la accesibilidad, la competitividad, y los demás aspectos previstos en la Ley. Lo anterior, con el fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida humana, protección del ambiente, seguridad vial, comodidad y fluidez en las vías;
- VIII. Indicar las características específicas y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para el control y regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico estatales, así como establecer la categoría, sentidos de circulación, señalética y demás características de las vías en el territorio municipal;
- IX. Apoyar en el diseño, implementación, ejecución, evaluación y seguimiento a los planes, programas, campañas y acciones para sensibilizar, educar y formar a la población en materia de movilidad y seguridad vial, con el objetivo de generar la adopción de hábitos de prevención de siniestros de tránsito, el uso racional del automóvil particular; la promoción de los desplazamientos inteligentes y todas aquellas acciones que permitan lograr una sana convivencia en las vías y una cultura en materia de movilidad;



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

- X. Realizar estudios técnicos, diagnósticos, indicadores y evaluaciones sobre el estado de la movilidad en el municipio, recopilando y analizando la información pertinente para los trabajos que sean necesarios y presentación de resultados;
- XI. Coordinarse con la Secretaría y demás dependencias y organismos auxiliares estatales competentes, así como los municipios colindantes de la entidad, para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley;
- XII. Solicitar, en su caso, a la Secretaría y demás dependencias y organismos auxiliares estatales competentes, asesoría para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de movilidad y seguridad vial;
- XIII. Mantener la vía de cualquier tipo, libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito peatonal, ciclista o vehicular, excepto en aquellos casos debidamente autorizados y respetando la jerarquía de la movilidad;
- XIV. Remitir a los depósitos vehiculares autorizados por la Secretaría, los vehículos que se encuentren indebidamente estacionados, abandonados, inservibles, destruidos e inutilizados en las vías públicas y estacionamientos públicos de su jurisdicción. Los gastos que se generen por el traslado y resguardo del vehículo correrán por cuenta del propietario o poseedor del vehículo;
- XV. En el ámbito de su competencia, determinar, aplicar y ejecutar las sanciones correspondientes a quienes incurran en infracciones a la Ley y demás disposiciones aplicables;
- XVI. Trasladar a los depósitos vehiculares autorizados por la Secretaría, las cajas, remolques, tráileres y vehículos de carga, que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías, en términos de la normatividad aplicable;
- XVII. Promover en el ámbito de su competencia las acciones para el uso racional del espacio vial, teniendo como prioridad la jerarquía de movilidad e impulsando la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad y personas con movilidad reducida, para un desplazamiento seguro y efectivo en las vías a través de infraestructura adecuada;
- XVIII. Implementar programas especiales de seguridad vial en los entornos escolares y puntos de alta afluencia de personas;
- XIX. Estudiar, opinar y proponer soluciones en materia de movilidad y seguridad vial respecto del diseño, modificación y adecuación de las vías en los centros de población, de conformidad con lo establecido en la Ley, Normas Oficiales Mexicanas y las necesidades territoriales;
- XX. Apoyar en el diseño, implementación, ejecución, evaluación y seguimiento de los planes, programas, campañas y acciones para sensibilizar, educar y formar a la población en materia de movilidad



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

- y seguridad vial;
- XXI. Delimitar y establecer los polígonos y límites de los tianguis municipales, con el fin de mantener libres los andadores y garantizar la seguridad vial;
 - XXII. Dar mantenimiento al señalamiento horizontal que lo requiera para brindar seguridad vial; reductores de velocidad, pasos peatonales, guarniciones y demás que apoyen a la seguridad y rescate de los espacios públicos;
 - XXIII. Elaborar y coordinar con otras unidades administrativas la implementación de los operativos, planes y programas de tránsito y movilidad encaminados a vigilar y garantizar el orden y la seguridad vial en las vialidades de jurisdicción municipal;
 - XXIV. Autorizar las áreas de transferencia para el transporte en el territorio, así como emitir su opinión respecto a las acciones implementadas por las autoridades en materia de movilidad y seguridad vial conforme a la Ley, que afecten o tengan incidencia en el territorio municipal;
 - XXV. Emitir vistos buenos para la instalación de señalamientos sobre vía pública y cualquier otra actividad que interfiera con la movilidad municipal;
 - XXVI. Establecer y verificar los horarios de carga y descarga de transportes de suministros o de comerciantes, evitando la obstrucción de la vialidad;
 - XXVII. Promover el uso de estacionamientos públicos que manejen una cuota, además de llevar orden en los estacionamientos lineales y de batería dentro de las vialidades del municipio para evitar conflictos y daño de la imagen urbana;
 - XXVIII. Expedir los acuerdos, vistos buenos, resoluciones, circulares, notificaciones y disposiciones administrativas que procedan para el debido cumplimiento de las atribuciones del departamento con base en las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
 - XXIX. Ejecutar el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable (PIMUS) en las acciones encaminadas al mejoramiento de la movilidad, priorizando la pirámide invertida de la movilidad;
 - XXX. Proponer y llevar a cabo proyectos de urbanismo táctico para atender temas de movilidad, ordenamiento y seguridad vial dentro de las vialidades del municipio;
 - XXXI. Solicitar el apoyo de las instancias señaladas en el artículo 5 del presente reglamento, para efecto de realizar cualquier diligencia de carácter técnica, operativa, administrativa o legal;
 - XXXII. Las demás que confiera la Ley y las disposiciones relacionadas con la movilidad y la seguridad vial.



GOBIERNO MUNICIPAL DE **OCOYOACAC**



Artículo 15. Para la mejor atención y desahogo de los asuntos que le corresponden a la persona titular del departamento podrá delegar su desempeño a las personas servidoras públicas subalternas, excepto aquéllas que, por disposición legal, reglamentaria o por acuerdo del Ayuntamiento o de la persona Titular de la Presidencia Municipal, deban ser ejecutadas directamente.

CAPÍTULO TERCERO

De las Funciones del Personal Operativo

Artículo 16. El área interna de Planificación de Proyectos será responsable de diseñar, coordinar, dar seguimiento y evaluar los proyectos estratégicos del municipio, asegurando su correcta planeación, ejecución y cumplimiento de objetivos.

Además, será responsable de establecer las fases, tiempos, recursos y responsables necesarios para la implementación de proyectos, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos y alineando cada iniciativa con las políticas vigentes dentro del municipio.

Artículo 17. El área de Planificación de Proyectos estará a cargo de la persona que designe la persona titular del Departamento y tendrá las funciones siguientes;

- I. Brindar soporte técnico y recomendaciones basadas en normativas y mejores prácticas con la población y la misma administración pública;
- II. Colaborar con otras dependencias municipales y organismos externos para la implementación de planes y proyectos;
- III. Diseñar y proponer estrategias para la mejora de la movilidad urbana y el transporte público en el municipio;
- IV. Elaborar proyectos relacionados con infraestructura vial, señalización y rutas de transporte público y carga;
- V. Recopilar y analizar información sobre flujos de tránsito, siniestros viales, y patrones de movilidad para sustentar decisiones;
- VI. Supervisar la ejecución de proyectos y medir su impacto en la movilidad y el transporte;
- VII. Solicitar información, brindar vistos buenos y demás que sean requeridos por el encargado del departamento y demás unidades



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

- administrativas;
- VIII. Apoyar en el registro de siniestros viales, y;
- IX. Apoyar en cualquier encomienda que le sea asignada por el titular del departamento.

Artículo 18. El área de Coordinación Técnica, será responsable de fortalecer tanto el ámbito administrativo como el operativo, brindando apoyo al personal para asegurar que las actividades del departamento se desarrollen de manera eficiente y ordenada.

Artículo 19. El área de Coordinación Técnica, estará a cargo de la persona que designe la persona titular del Departamento y tendrá las funciones siguientes;

- I. Apoyar en campañas y acciones enfocadas a la promoción de cultura, educación vial, así como la notificación de asuntos relacionados con la movilidad;
- II. Apoyar en el registro de siniestros viales;
- III. Apoyar en las actividades administrativas y operativas del Departamento de Movilidad.
- IV. Auxiliar en la elaboración de reportes y recorridos de inspección en la vía pública;
- V. Colaborar en la organización de operativos, eventos y acciones en materia de movilidad;
- VI. Colaborar en la supervisión del orden vial, estacionamientos y zonas de carga y descarga;
- VII. Comunicar, difundir y vigilar entre la ciudadanía las obligaciones y derechos en materia de tránsito y vialidad, establecidas en el Bando Municipal, el presente reglamento y el Reglamento de Tránsito del Estado de México vigentes;
- VIII. Comunicar y vigilar las restricciones para el tránsito de vehículos alternativos, motorizados y no motorizados en la vía pública municipal, con el propósito de mejorar la circulación vial, salvaguardar la seguridad de las personas;
- IX. Recopilar y registrar información para diagnósticos, estudios y estadísticas;
- X. Supervisar las actividades del personal operativo y llevar control de herramienta
- XI. Verificar y reportar el estado de la señalización y dispositivos de tránsito;
- XII. Apoyar en cualquier encomienda que le sea asignada por el titular



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

del departamento.

Artículo 20. El área operativa de Transporte Público, estará encargada de supervisar, ordenar, coordinar y vigilar el cumplimiento de las normas y lineamientos en materia de transporte público dentro del territorio municipal, con el objetivo de garantizar un servicio seguro, ordenado, eficiente y en beneficio de la ciudadanía.

Artículo 21. El área operativa de Transporte Público estará a cargo de la persona que designe la persona titular del Departamento y tendrá las funciones siguientes:

- I. Colaborar en la supervisión del orden vial, estacionamientos y zonas de carga y descarga;
- II. Coordinar acciones con las autoridades de seguridad y tránsito, a cualquier nivel de gobierno que así lo requiera ya sea municipal, estatal o federal en su caso;
- III. Comunicar, difundir y vigilar entre la ciudadanía las obligaciones y derechos en materia de tránsito y vialidad, establecidas en el Bando Municipal, el presente reglamento y el Reglamento de Tránsito del Estado de México vigentes;
- IV. Comunicar y vigilar las restricciones para el tránsito de vehículos alternativos, motorizados y no motorizados en la vía pública municipal, con el propósito de mejorar la circulación vial, salvaguardar la seguridad de las personas;
- V. Garantizar que el transporte urbano no obstruya las vialidades del municipio debido a bases irregulares de ascenso de pasajeros;
- VI. Hacer acuerdos y convenios con las bases de taxis para mejorar el flujo vehicular y orden dentro de las vialidades del municipio;
- VII. Proponer planeaciones para rutas alternas cuando así lo requiera el municipio por cualquier tipo de evento, festividad o cualquier situación que así lo llegue a requerir;
- VIII. Supervisar que todo tipo de transporte cumpla con las normas vigentes establecidas para garantizar el orden del sistema de transporte;
- IX. Mantener comunicación con los sectores de transporte ya sea de carga o urbano, para tratar cualquier tema que le sea encomendado por el titular del departamento;
- X. Verificar que las bases de taxis mantengan un adecuado orden vial y cumplan con los acuerdos establecidos, y;



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

- XI. Hacer cumplir cualquier acción que le sea encomendada por el titular del departamento en temas encaminados a la movilidad del municipio.

Artículo 22. El área operativa de Ordenamiento Vial será la encargada de ejecutar acciones en campo para garantizar la correcta circulación vehicular y peatonal dentro del municipio, promoviendo el respeto al Reglamento de Tránsito, la seguridad vial y el uso eficiente del espacio público.

Artículo 23. El área de Ordenamiento Vial estará a cargo de la persona que designe la persona titular del Departamento y tendrá las funciones siguientes:

- I. Apoyar a unidades administrativas del municipio que lo requieran, para el cumplimiento de sus actividades que se vean involucradas con la movilidad en cualquier rubro;
- II. Colaborar en la supervisión del orden vial, estacionamientos y zonas de carga y descarga;
- III. Comunicar, difundir y vigilar entre la ciudadanía las obligaciones y derechos en materia de tránsito y vialidad, establecidas en el Bando Municipal, el presente reglamento y el Reglamento de Tránsito del Estado de México vigentes;
- IV. Comunicar y vigilar las restricciones para el tránsito de vehículos alternativos, motorizados y no motorizados en la vía pública municipal, con el propósito de mejorar la circulación vial, salvaguardar la seguridad de las personas;
- V. Diseñar, implementar y supervisar programas operativos auxiliando a la unidad de tránsito y que prioricen la seguridad vial y la movilidad sustentable;
- VI. Establecer comunicación con autoridades municipales, estatales y federales de forma auxiliar para solicitar apoyo de conflictos viales que así lo requieran, y;
- VII. Revisar que la red de semáforos municipal se mantenga en óptimas condiciones de uso, y contribuir de esta manera a la seguridad y fluidez del tránsito peatonal y vehicular;
- VIII. Hacer cumplir cualquier acción que le sea encomendada por el titular del departamento en temas encaminados a la movilidad del municipio.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

TÍTULO III

Del Funcionamiento

CAPÍTULO PRIMERO

De la Movilidad con Perspectiva de Género

Artículo 24. En la planeación y diseño de la movilidad y la seguridad vial en el municipio, así como en los diferentes componentes de los sistemas de movilidad y en la toma de decisiones, las autoridades competentes deberán fomentar y garantizar la participación de las mujeres, considerando su interseccionalidad, además de:

- I. Implementar acciones y mecanismos dentro de los sistemas de movilidad y seguridad vial, así como de las autoridades responsables del territorio, para fortalecer la información disponible y los diagnósticos que promuevan la implementación de acciones afirmativas y con perspectiva de género que mejoren y hagan más segura, incluyente y eficiente la experiencia de la movilidad de las mujeres y del cuidado;
- II. Incluir en las estrategias e instrumentos de movilidad y seguridad vial, acciones afirmativas y con perspectiva de género para prevenir las violencias de género. Dichas acciones serán implementadas bajo el principio de transversalidad con las autoridades competentes en los ámbitos de seguridad ciudadana, derechos humanos y protocolos de actuación. Esto también incluirá la capacitación en la materia y sensibilización de las personas responsables de diseñar, operar y evaluar los sistemas de movilidad;
- III. Considerar en la planeación de la movilidad y la seguridad vial los criterios y contenido de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y demás legislación local en materia de prevención de la violencia en razón de género, así como incorporar recomendaciones y políticas para asegurar la integridad, dignidad y libertad de las mujeres al hacer uso de la vía, emitidas por las autoridades en la materia, y
- IV. Las demás que establezcan las autoridades competentes.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

Artículo 25. El Departamento de Movilidad, será el encargado de garantizar los principios establecidos en el Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable a través de:

- I. El reconocimiento del derecho a la movilidad como derecho humano, conforme a los principios establecidos en la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus municipios;
- II. Compatibilizar el desarrollo socioeconómico con la planificación y ordenamiento territorial, es decir, debe ser un programa cuyo eje sea la movilidad sostenible y la seguridad vial bajo la premisa de preservación y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales;
- III. Involucrar en la programación la participación ciudadana, para la generación de acuerdos que garanticen su visión y viabilidad a corto, mediano y largo plazo;
- IV. Considerar un equilibrio sistémico entre el desarrollo económico, la equidad social y la calidad ambiental de las ciudades;
- V. Integrar indicadores derivados de los objetivos;
- VI. Contribuir a los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal, el Atlas de Riesgo Municipal y, en general, con cualquier programa o política en materia de movilidad, seguridad vial, desarrollo urbano, medio ambiente, desarrollo económico, obras e infraestructura bajo el principio de transversalidad;
- VII. Establecer las bases y mecanismos de coordinación entre las diferentes autoridades en materia de movilidad, en general, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal para procurar el ejercicio del derecho a la movilidad en el Municipio;
- VIII. Promover acciones tendientes a que las personas que se desplacen en el municipio tengan acceso diferentes modos de traslados, que los individuos puedan optar por las modalidades de transportación que mejor atiendan sus necesidades de movilidad y seguridad vial con estándares suficientes de eficiencia, seguridad, calidad, accesibilidad, cobertura, conectividad y disminución en tiempo, distancia y costo, según los principios establecidos en la Ley de Movilidad y Seguridad vial del Estado de México y sus municipios;
- IX. Priorizar la utilización del espacio vial, de acuerdo con la jerarquía de movilidad;
- X. Priorizar el transporte público, ajustándolo a la demanda de cada zona;
- XI. Evaluar el desempeño de las autoridades en materia de movilidad.

El Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable, deberá considerar al menos los siguientes elementos:

- a). Urbanismo Táctico;
- b). Transporte público;



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

- c). Peatonal;
- d). Ciclista;
- e). Estacionamientos;
- f). Calles y carreteras;
- g). Control de tránsito;
- h). Grupos vulnerables;
- i). Seguridad vial;
- j). Transporte de carga;
- k). Gestión de la movilidad, y
- l). Equidad de Género.

Artículo 26. En el desarrollo de la movilidad y seguridad vial de las zonas urbanas, el eje del desarrollo urbano deberá considerar los siguientes principios:

- I. Promover la caminata, acortando los cruces viales, cruces peatonales seguros enfatizando la conveniencia de caminar creando espacio público y promoviendo actividades económicas, en las plantas bajas, a nivel de piso;
- II. Prever redes de infraestructura para personas con movilidad no motorizada, diseñando calles completas que garanticen la seguridad de los ciclistas y ofreciendo bici estacionamientos seguros;
- III. Crear patrones densos y compactos de calles y andadores que sean accesibles para peatones y ciclistas, así como considerar la creación de andadores y caminos verdes para promover viajes no motorizados;
- IV. Desarrollar viviendas, trabajo, educación, esparcimiento y servicios a distancias caminables entre ellas, promoviendo un transporte público de alta calidad que asegure un servicio frecuente, rápido y directo;
- V. Impulsar usos del suelo mixto con el objeto de lograr una correlación entre las zonas habitacionales, los espacios públicos y las actividades económicas;
- VI. Desarrollar calles completas, que cuenten con banquetas, señalización vial, mobiliario urbano, infraestructura ciclista, vías adecuadas para el transporte público y particular;
- VII. Prever regiones compactas que permitan viajes cortos, que reduzcan la expansión urbana y localicen las zonas habitacionales, centros de trabajo, centros de educación, centros de esparcimiento a distancias cortas;
- VIII. Promover que la densidad poblacional se desarrolle conjuntamente con la capacidad del sistema de tránsito;



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

- IX. Identificar los sitios de alta incidencia en siniestros de tránsito para su atención, y
- X. Generar programas e incentivos que promuevan la movilidad no motorizada.

Artículo 27. Elaboración y publicación del Programa Integral de Movilidad Sustentable corresponde a la autoridad en materia de movilidad municipal, mismo que deberá ser sometido para su aprobación al Cabildo municipal en los términos que se establezcan y con estricto apego a lo establecido en la Ley.

Aprobado por el Cabildo Municipal, el Programa Integral de Movilidad Sustentable será publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y deberá ser acatado por las autoridades en materia de movilidad y, en general por las dependencias y entidades de la Administración Pública cuya competencia esté relacionada, directa o indirectamente con el Sistema Integral de Movilidad.

Artículo 28. El Departamento, deberá llevar a cabo la evaluación técnica de impacto en materia de movilidad dentro del municipio respecto de cualquier obra, proyecto o actividad que se realice dentro del mismo. La evaluación técnica de Impacto en materia de movilidad se regulará de conformidad con lo que se establezca en los libros correspondientes del Código Administrativo del Estado de México, estableciendo, como mínimo, lo siguiente:

- I. La influencia o alteración en los desplazamientos de personas dentro del Municipio, derivados de cualquier obra o actividad que realicen en relación al Sistema Integral de Movilidad, y
- II. En caso que, derivado de la evaluación técnica de impacto en materia de movilidad, se desprenda que la obra, proyecto o actividad que se pretende realizar en relación con el Sistema Integral de Movilidad, implica una influencia, impacto o alteración negativa en los desplazamientos de personas dentro del Municipio, se deberán establecer las medidas de mitigación e integración a efecto de disminuir los efectos negativos de la obra o actividad de que se trate.

Las obligaciones que se establezcan con base en el presente artículo no podrán ser modificadas, ni sustituidas en perjuicio de la movilidad.

Las obligaciones que se establezcan con base en el presente artículo no podrán ser modificadas, ni sustituidas en perjuicio de la movilidad.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

Artículo 29. De manera anual, en la fecha y conforme al procedimiento establecido en el lineamiento de operación del Sistema Estatal, la autoridad municipal en materia de movilidad deberá presentar un informe que contenga los elementos siguientes:

- I. El cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Programa Integral de Movilidad Sustentable, conforme a las atribuciones que corresponden;
- II. La revisión, sugerencias u observaciones al Programa Integral de Movilidad Sustentable, derivado de su actividad durante el periodo en el cual estuvo vigente, para su inclusión en las actualizaciones o nuevas emisiones de dicho Programa;
- III. Resultados de la aplicación de sanciones conforme a lo establecido en la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables, y
- IV. La información adicional que se establezca en los lineamientos de operación del Sistema Estatal o aquella que considere pertinente para demostrar el avance o cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Programa y en instrumentos o subprogramas que deriven del mismo.

CAPITULO TECERO

De la Accesibilidad Universal

Artículo 30. El diseño, uso y aprovechamiento del espacio público deberá realizarse de manera consciente e inclusiva, integrando y respetando lugares designados para personas con discapacidad (rampas, cajones de estacionamiento, señalización).

Artículo 31. Las intervenciones, obras y proyectos de rehabilitación y construcción que se lleven a cabo dentro del territorio municipal, tendrán que cumplir con la normatividad aplicable en materia de accesibilidad universal, para esto el Departamento de Movilidad podrá emitir observaciones y adecuaciones a los proyectos realizados por obras públicas y particulares.

Las obras de infraestructura vial urbana deben ser diseñadas y ejecutadas bajo los principios y criterios de diseño vial seguro, jerarquía de la movilidad y demás disposiciones establecidas en la Ley, en concordancia con las Normas Oficiales



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

Mexicanas, priorizando aquéllas que atiendan a personas peatonas, personas de los grupos vulnerables, vehículos no motorizados y transporte público.

CAPÍTULO CUARTO

De la Educación y Cultura Vial

Artículo 32. Los programas, planes, campañas y acciones que realice el Departamento de Movilidad para formar a la población en materia de movilidad y seguridad vial podrán llevarse a cabo de manera independiente o en conjunto con otras unidades administrativas de la administración municipal.

Artículo 33. El Departamento de Movilidad podrá llevar a cabo programas y operativos para la pacificación del tránsito en zonas escolares, priorizando la seguridad del peatón y el respeto de la pirámide invertida de la movilidad.

CAPÍTULO QUINTO

De los Vehículos Alternativos de Movilidad Personal

Artículo 34. Los conductores de vehículos alternativos de movilidad personal deben respetar las reglas descritas en el Reglamento de Tránsito del Estado de México, exceptuando aquellas que por la naturaleza propia de los vehículos alternativos de movilidad personal no sean aplicables, así como lo establecido en el presente capítulo.

Artículo 35. Las condiciones para el tránsito en vehículos alternativos de movilidad personal se deberán realizar tomando en cuenta las siguientes disposiciones:

- I. Usar casco;
- II. Cuando el vehículo alternativo de movilidad personal sea capaz de rebasar la velocidad de 25 km/h se apegará a las disposiciones establecidas para vehículos motorizados en el Reglamento de Tránsito del Estado de México



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

y demás normatividad aplicable exceptuando aquellas que por la naturaleza propia de los vehículos alternativos de movilidad personal no sean aplicables.

- III. Circular por vías ciclistas, solamente cuando el vehículo alternativo de movilidad personal no sea capaz de rebasar los 25 km/h, excepto cuando:
 - A. Estas vías estén impedidas para el libre tránsito a consecuencia de obras públicas o privadas, eventos que interfieran de forma temporal la circulación o cuando el flujo de ciclistas supere la capacidad de la vía;
 - B. Circulen vehículos no motorizados que tengan un ancho mayor a 0.75 m que impida la libre circulación de los demás sobre la vía;
 - C. El vehículo alternativo de movilidad personal sea capaz de rebasar la velocidad de 25 km/h; y
 - D. Se tenga que adelantar a otro usuario;
- IV. Indicar la dirección de su giro o cambio de carril, mediante señales con el brazo y mano cuando el vehículo no cuente con sistema de direccionales;

Artículo 36. Se prohíbe a los conductores de vehículos alternativos de movilidad personal:

- I. Circular sobre las aceras y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones, con excepción de los elementos de seguridad pública que conduzcan vehículos alternativos de movilidad personal, salvo que el conductor ingrese a su domicilio o a un estacionamiento, en este caso debe desmontar y caminar;
- II. Detenerse sobre las áreas reservadas para el tránsito de peatones;
- III. Circular por los carriles centrales o interiores de las vías de acceso controlado y donde así lo indique el señalamiento restrictivo;
- IV. Circular entre carriles, salvo cuando se encuentre con tránsito detenido y busque colocarse en un área de espera ciclista o en un lugar visible para reiniciar la marcha.

Los conductores de vehículos alternativos de movilidad personal que no cumplan con las obligaciones de este reglamento, serán amonestados verbalmente por los agentes y orientados a conducirse de conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicables.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

CAPÍTULO SEXTO

De los Vehículos No Motorizados

Artículo 37. Los conductores de vehículos no motorizados deben respetar las reglas descritas en el Reglamento de Tránsito del Estado de México, exceptuando aquellas que por la naturaleza propia de los vehículos no motorizados no sean aplicables, así como lo establecido en el presente capítulo.

Artículo 38. Las condiciones para el tránsito en vehículos no motorizados se deberán realizar tomando en cuenta las siguientes disposiciones:

- I. Usar casco;
- II. Donde existan vías ciclistas exclusivas, circular preferentemente por éstas, excepto cuando:
 - A. Estas vías estén impedidas para el libre tránsito a consecuencia de obras públicas o privadas, eventos que interfieran de forma temporal la circulación o cuando el flujo de ciclistas supere la capacidad de la vía;
 - B. Circulen vehículos no motorizados que tengan un ancho mayor a 0.75 m que impida la libre circulación de los demás ciclistas sobre la vía;
 - C. La velocidad máxima del vehículo sea superior a 25 km/h
 - D. Se tenga que adelantar a otro usuario; y
 - E. Vayan a girar hacia el lado contrario en el que se encuentre la vía ciclista o estén próximos a entrar a un predio. En estos casos, los conductores de vehículos no motorizados tienen derecho a ocupar un carril completo.
- III. Indicar la dirección de su giro o cambio de carril, mediante señales con el brazo y mano;
- IV. Respetar las señales de tránsito e indicaciones del personal de la dirección de tránsito estatal y municipal, así como del personal del Departamento de Movilidad aun cuando circulen como contingente, pelotón, colectivo o grupo de ciclistas. Únicamente se exceptúa lo anterior en caso de eventos deportivos o rodadas que cuenten previamente con el permiso de las autoridades competentes y la vigilancia de éstas en dicho evento;
- V. Generar una convivencia responsable con los demás conductores de modos motorizados, así como el transporte público cuando exista la necesidad de compartir los carriles de extrema derecha, y
- VI. Las demás que establezca la Ley o demás disposiciones aplicables.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

Artículo 39. Los conductores de vehículos ²⁰²⁵⁻²⁰²⁷ no motorizados tienen preferencia de paso sobre los vehículos motorizados, vehículos alternativos de movilidad personal y acorde a lo descrito en la pirámide invertida de la movilidad:

- I. En las intersecciones controladas por semáforos, cuando:
 - A. La luz verde les otorgue el paso;
 - B. Habiéndose correspondido el paso de acuerdo con el ciclo del semáforo no alcancen a cruzar la vía; y
 - C. Sigan de frente en la vía y los vehículos motorizados vayan a realizar un giro para incorporarse a una vía transversal.
- II. En las intersecciones que no cuenten con semáforos; cuando haya vehículos no motorizados esperando pasar, los conductores de vehículos motorizados deberán frenar y cederles el paso; y
- III. Cuando circulen por una vía ciclista exclusiva y los vehículos motorizados vayan a realizar un giro para entrar o salir de un predio.

Artículo 40. Se prohíbe a los conductores de vehículos no motorizados:

- I. Circular sobre las aceras y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones, con excepción de los niños menores de doce años y los elementos de seguridad pública que conduzcan vehículos no motorizados, salvo que el conductor ingrese a su domicilio o a un estacionamiento, en este caso debe desmontar y caminar;
- II. Detenerse sobre las áreas reservadas para el tránsito de peatones;
- III. Circular por los carriles centrales o interiores de las vías de acceso controlado y donde así lo indique el señalamiento restrictivo;
- IV. Circular entre carriles, salvo cuando se encuentre con tránsito detenido y busque colocarse en un área de espera ciclista o en un lugar visible para reiniciar la marcha.

Los conductores de vehículos no motorizados que no cumplan con las obligaciones de este reglamento serán amonestados verbalmente por los agentes y orientados a conducirse de conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De la Señalización y Dispositivos de Control Vial

Artículo 41. El Departamento desarrollará las estrategias, programas y proyectos que tengan por objeto implementar las acciones relativas a la ingeniería de tránsito y señalización vial en los centros de población, indicando



GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOYOACAC



las características específicas y la ubicación ²⁰²⁵⁻²⁰²⁷ que deberán tener los dispositivos y señales para el control y regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico estatales, así como establecer la categoría, sentidos de circulación, señalética y demás características de las vías en su territorio, de acuerdo a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás normatividad aplicable.

Los planes y programas que desarrolle el Departamento deberán guardar congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y los que deriven de éste.

Artículo 42. El Departamento de Movilidad será responsable de la regulación, instalación, reparación, mantenimiento y, en su caso, retiro de los señalamientos y dispositivos de control de tránsito, cuando se encuentren dañados u obsoletos.

Artículo 43. El señalamiento vertical y horizontal deberá ser instalado por el Departamento de Movilidad en las vialidades, que así lo requieran, con el propósito de fortalecer la seguridad vial, mediante la colocación de señales preventivas, restrictivas e informativas, conforme a su clasificación aplicable.

Artículo 44. Los señalamientos existentes dentro del municipio deberán mantenerse en óptimas condiciones para su adecuado funcionamiento; por lo que el Departamento de Movilidad Municipal deberá realizar de manera permanente las acciones de mantenimiento necesarias, tales como limpieza, reposición, pintura y reparación en general.

Artículo 45. Los dispositivos de control de tránsito deberán mantenerse en funcionamiento y cumplir con los tiempos de cambio adecuados de acuerdo a aforos vehiculares que el departamento realice y determine.

Artículo 46. El Departamento de Movilidad Municipal deberá integrar y actualizar periódicamente un inventario de los señalamientos y dispositivos de control de tránsito existentes, así como realizar diagnósticos para identificar necesidades de instalación, sustitución o retiro.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

Artículo 47. La señalización y los dispositivos de control de tránsito deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas y lineamientos técnicos vigentes en la materia, garantizando uniformidad, visibilidad y comprensión para los usuarios de la vía.

CAPÍTULO OCTAVO

Del Control de Tránsito en Eventos

Artículo 48. El Departamento de Movilidad será la instancia encargada de intervenir, coordinar y brindar apoyo en materia de tránsito y seguridad vial en la realización de eventos públicos que así lo requieran, especialmente aquellos que impliquen concentraciones masivas de personas que generen afectaciones a vialidades primarias, accesos estratégicos y generen alta afluencia vehicular, a efecto de garantizar el orden, la seguridad y la adecuada circulación.

Artículo 49. Para el control de tránsito en eventos públicos y otras actividades que así lo requieran, el Departamento de Movilidad, mediante el personal a su cargo y personal de apoyo que sea designado, por la magnitud del evento, podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Brindar apoyo vial e indicaciones de circulación a los peatones, ciclistas y usuarias de vehículos que transiten en el evento o en su zona de afectación;
- II. Coordinar con otras unidades administrativas, la logística y el apoyo vial antes y durante el evento, así como las acciones encaminadas al control de tránsito;
- III. Establecer y delimitar espacios libres de vehículos y zonas de no estacionamiento con material de señalización vial o cualquier otro material visible que esté a su disposición;
- IV. Instalar señalización temporal para indicar cierres, sentidos de circulación, información general, limitaciones, restricciones o cualquier otro tipo de indicación que sea requerida por el tipo y magnitud del evento;
- V. Realizar cierres parciales o totales en vialidades del municipio, utilizando material de señalización vial como tráfilitambos, conos o barreras viales, cintas de precaución o peligro, o cualquier otro material visible que esté a su disposición.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

CAPÍTULO NOVENO

De la Ocupación de la Vía Pública

Artículo 50. Con el objeto de garantizar la movilidad, la seguridad vial y el orden público, el Departamento se encargará de realizar las propuestas necesarias a la persona titular de la Presidencia Municipal que tiendan a regular y supervisar que los espacios destinados a la conectividad, tránsito y libre accesibilidad se encuentren disponibles para su acceso a todas las personas.

SECCIÓN PRIMERA Del Comercio

Artículo 51. Para efectos de la ocupación del espacio público por actividades relacionadas al comercio, se deberá atender a la clasificación de la vialidad en la que se pretenda operar, ya sea primaria, secundaria o terciaria.

En cada caso, la autorización del visto bueno por movilidad y las condiciones de instalación se determinarán conforme a la naturaleza, jerarquía y demanda de la vialidad correspondiente, debiendo garantizarse en todo momento la continuidad del tránsito, la seguridad vial y la adecuada utilización del espacio público.

Artículo 52. El comercio ambulante y fijo, al interior del mercado municipal y tianguis municipal, estarán apegados a los lineamientos, condiciones y características que el Departamento de Movilidad emita referente a su materia.

Artículo 53. El Comercio Ambulante deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Abstenerse de instalarse en vialidades primarias o en aquellas donde se comprometa la movilidad y la seguridad vial;
- II. Contar con autorización o permiso vigente emitido por la autoridad competente;
- III. Mantenerse a una distancia prudente de intersecciones, cruces peatonales, rampas de accesibilidad, paradas de transporte público, accesos a inmuebles y señalamientos viales;
- IV. No obstruir la circulación peatonal, garantizando en todo momento un paso



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

- libre continuo y accesible;
- V. No utilizar objetos, estructuras o cualquier medio para apartar, delimitar o ampliar el espacio de ocupación autorizado;
 - VI. No invadir la superficie de rodamiento ni interferir con el tránsito vehicular, ciclista o de transporte público;
 - VII. Ubicarse únicamente en las zonas, horarios y espacios previamente autorizados, respetando la zonificación y clasificación de la vialidad;
 - VIII. Acatar en todo momento las disposiciones y medidas que emita el Departamento de Movilidad para garantizar el orden, la seguridad vial y la adecuada circulación.

Artículo 54. El Comercio en Locales Fijos deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Abstenerse de obstruir la vía pública, banquetas o espacios de circulación peatonal y vehicular mediante la colocación de bienes, objetos o cualquier tipo de mobiliario, tales como sillas, piedras, estructuras, mercancía o similares;
- II. Evitar la utilización de la vía pública para maniobras de carga y descarga fuera de los horarios o zonas autorizadas por el Departamento de Movilidad;
- III. Garantizar en todo momento un ancho libre mínimo de paso peatonal en banquetas, conforme a la normatividad aplicable, priorizando la accesibilidad universal;
- IV. Mantener libre de obstáculos el acceso a servicios de emergencia, hidrantes, registros y elementos de infraestructura urbana;
- V. No instalar anuncios, estructuras, toldos o cualquier elemento que reduzca la visibilidad de conductores o peatones, o que represente riesgo para la seguridad vial;
- VI. No invadir la superficie de rodamiento ni áreas destinadas al tránsito vehicular, ciclista o peatonal;
- VII. Respetar los señalamientos viales, rampas para personas con discapacidad, cruces peatonales, paradas de transporte público y accesos a predios colindantes;
- VIII. Acatar las disposiciones, lineamientos y medidas de control que emita el Departamento de Movilidad para garantizar el orden, la seguridad vial y la adecuada circulación.

Artículo 55. El Comercio en el Mercado Municipal deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Evitar la instalación de estructuras, anuncios o elementos que reduzcan la visibilidad o representen riesgo para la seguridad vial en accesos y perímetros;
- II. Evitar la invasión de banquetas, vialidades, o zonas destinadas al tránsito



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

- vehicular y peatonal por parte de locatarios o proveedores;
- III. Garantizar condiciones de accesibilidad universal, manteniendo libres rampas, guías podotáctiles y espacios destinados a personas con discapacidad;
 - IV. Garantizar en todo momento la libre circulación peatonal en accesos, pasillos, andadores y perímetros del mercado, sin obstrucciones de mercancía, mobiliario u objetos;
 - V. Mantener despejados los accesos principales y secundarios, así como las salidas de emergencia, para asegurar la evacuación y el ingreso de servicios de emergencia;
 - VI. Prever las maniobras de carga y descarga, mismas que deberán realizarse en los horarios y zonas previamente autorizados, evitando la obstrucción de la vía pública y afectaciones a la circulación;
 - VII. Respetar las áreas destinadas a estacionamiento, carga y descarga, así como paradas de transporte público en las inmediaciones. No estacionarse en doble fila sobre las calles alrededor del mercado municipal;
 - VIII. Acatar las disposiciones, lineamientos y medidas de control que emita el Departamento de Movilidad para garantizar el orden, la seguridad vial y la adecuada circulación.

Artículo 56. El Comercio en el Tianguis Municipal deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Respetar área de tianguis, la cual está delimitada:
 - A. Al Norte con calle Hidalgo, Amado Nervo, Sor Juana Inés de la Cruz y Porfirio Díaz
 - B. Al Este con calle Morelos y Quintana Roo
 - C. Al Oeste con calle Aldama
 - D. Al Sur con Avenida Martín Chimaltecatl

Las calles antes mencionadas deberán quedar libres de vehículos de carga, puestos comerciales, diablitos, carretillas u otros enseres relacionados al tianguis y comercio.

- II. Dejar libres y sin obstrucciones las intersecciones, cruces peatonales, accesos a inmuebles, rampas de accesibilidad, paradas de transporte público y elementos de señalización vial;
- III. Garantizar en todo momento la continuidad de la circulación, dejando libres los carriles de tránsito y estableciendo, en su caso, rutas alternas autorizadas;



GOBIERNO MUNICIPAL DE **OCOYOACAC**



2025-2027

- IV. Mantener andadores peatonales continuos, seguros y accesibles al interior y perímetro del tianguis, respetando los límites y espacios de venta conforme a los lineamientos que determine el Departamento de Movilidad u otras unidades administrativas;
- V. Prohibir la instalación de objetos, vehículos, remolques o estructuras fuera del espacio asignado, así como el apartado de lugares en la vía pública;
- VI. Regular las maniobras de carga y descarga, las cuales deberán realizarse únicamente en los horarios y zonas autorizadas, sin afectar la circulación vehicular y peatonal;
- VII. Retirar en su totalidad los puestos, mercancía y mobiliario al término de la jornada, dejando libre, limpio y en condiciones de uso el espacio público;
- VIII. Respetar estrictamente la delimitación del espacio asignado, absteniéndose de invadir vialidades primarias o aquellas que, por su jerarquía, comprometan la movilidad;
- IX. Acatar en todo momento las disposiciones que emita la autoridad para garantizar la movilidad, la seguridad vial y el orden público.

SECCIÓN SEGUNDA ***De los Vistos Buenos***

Artículo 57. Tratándose de permisos para la ocupación o cierre de vialidades, instalación de señalamientos, permisos de construcción y cualquier otra actividad que interfiera con la movilidad municipal, el Departamento de Movilidad tendrá la facultad de emitir el Visto Bueno correspondiente para la realización de dichas actividades.

Artículo 58. Toda autorización, validación técnica o administrativa emitida por el Departamento de Movilidad tendrá que cumplir con los requisitos mínimos para su expedición, salvo en casos específicos, dónde se podrá aumentar los requisitos de acuerdo al nivel de impacto y complejidad que requiere la actividad o proyecto.

Los requisitos mínimos por parte del Departamento de Movilidad para emitir un visto bueno serán:

1. Oficio de solicitud ingresada con copia al Departamento de Movilidad anexando la documentación que requiere el visto bueno.
2. Formato de solicitud que contenga: Datos del solicitante, Datos de la Actividad, Datos del Señalamiento (en su caso)



GOBIERNO MUNICIPAL DE **OCOYOACAC**



2025-2027

3. Identificación Oficial del Interesado, en caso de ser persona jurídica se requiere acta constitutiva
4. Croquis de ubicación donde se pretende llevar a cabo
5. Especificar Fecha y Hora de la actividad a realizar
6. Y demás solicitados en el manual de procedimientos, dependiendo para cada caso

Artículo 59. Las unidades administrativas y operativas del municipio que intervengan en los Vistos Buenos emitidos deberán anexar al Departamento de Movilidad la documentación correspondiente como parte integral del trámite autorizado.

Artículo 60. El Departamento de Movilidad podrá emitir oficio a la dirección correspondiente cuando un establecimiento comercial o establecimiento represente un riesgo o afectación para la movilidad del municipio, aun cuando este cuente con permiso vigente expedido por la autoridad municipal y se encuentre en funcionamiento.

La dirección competente deberá realizar las adecuaciones necesarias al establecimiento para garantizar condiciones adecuadas de movilidad; en caso de incumplimiento, el permiso podrá ser revocado conforme a la normatividad aplicable.

CAPITULO DECIMO

De la Autorización por el Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública (bases de taxis)

Artículo 61. El Departamento emitirá los vistos buenos que soliciten las organizaciones o empresas prestadoras del servicio público, como requisito para la autorización de bases de taxis que se tramiten ante la Secretaría de Movilidad del Estado.

Artículo 62. Para la expedición de los vistos buenos referidos en el artículo que antecede las personas representantes de las organizaciones o empresas



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

deberán realizar su solicitud ante el Departamento de Movilidad, acompañando los requisitos siguientes:

1. Solicitud (Proporcionada por el Departamento)
2. Acta Constitutiva de la Asociación o empresa solicitante
3. Identificación oficial de la persona solicitante o su representante legal
4. Croquis de localización de la Base
5. Padrón Vehicular

Artículo 63. Recibida la solicitud el Departamento practicará una inspección física, en un plazo de hasta diez días hábiles posteriores a su recepción, con el objeto de verificar que se cuente con las condiciones de espacio y seguridad para el establecimiento de la base solicitada, recabando la evidencia fotográfica y documental que sea necesaria para llevar a cabo la determinación.

Artículo 64. Realizada la inspección el Departamento contará con un plazo de hasta diez días hábiles adicionales para emitir su determinación, la cual, en caso de ser positiva emitirá el visto bueno correspondiente para la autoridad estatal.

En caso que la determinación sea en sentido negativo deberá emitir una determinación fundada y motivada sobre las razones que sustenten tal determinación.

En el caso que, durante la tramitación del visto bueno o el desarrollo de la inspección subsistan factores de incidencia de problemáticas asociadas con el otorgamiento del visto bueno, la autoridad podrá solicitar la realización de estudios adicionales con el objeto de emitir su determinación.

Artículo 65. Las organizaciones o empresas se encargarán de tramitar las autorizaciones que tengan por objeto establecer sitios o bases de taxis en el territorio municipal, para lo cual una vez que las obtengan por parte de la Secretaría deberán presentarlas ante el Departamento con el objeto de que se autorice el uso y aprovechamiento de la vía pública en términos de las disposiciones establecidas en el Código Financiero del Estado de México, con independencia de la autorización que al efecto emita la Secretaría, para la legal operación de las mismas.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

Artículo 66. Las Organizaciones o empresas que obtengan autorización por parte de la Secretaría para el establecimiento de sitios o bases de taxis en el territorio municipal deberán cubrir por el uso como base de taxis en la vía pública, una cuota diaria por cada cajón de estacionamiento, de acuerdo a lo previsto en el artículo 157, fracción del Código Financiero del Estado de México.

Artículo 67. El Departamento, recabará la autorización que emita la Secretaría en original y emitirá la orden de pago que corresponda, con base en el número de cajones autorizados por la propia Secretaría y aquellos que se identifiquen al momento de realizar la inspección, con el objeto de emitir la autorización por el uso y aprovechamiento de la vía pública. Dicha autorización deberá refrendarse de manera en los términos y condiciones que al efecto establezca la Secretaría, debiendo cubrir los derechos por el aprovechamiento de la vía pública al menos de forma anual.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

TÍTULO IV

Disposiciones Adicionales

CAPÍTULO PRIMERO

De las Suplencias y Responsabilidades Administrativas

Artículo 68. Las personas del departamento serán suplidas en sus ausencias de hasta quince días hábiles por la persona titular que ella designe.

Artículo 69. El incumplimiento por parte de las personas servidoras públicas adscritas al departamento a las disposiciones del presente Reglamento, serán sancionadas de conformidad a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y las demás disposiciones legales o administrativas que correspondan.

Artículo 70. Las personas servidoras públicas del departamento, tienen la obligación de conocer y cumplir el contenido del presente Reglamento y el marco normativo de las funciones que ejerzan en ningún caso podrán alegar ignorancia o desconocimiento de ellos.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las Sanciones

Artículo 71. La infracción a las disposiciones de la Ley y el presente reglamento dará lugar a la imposición de las medidas de seguridad y sanciones en términos de las disposiciones legales aplicables, así como los del Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento de Tránsito, por parte del Órgano Interno de Control Municipal. Las sanciones, que en su caso se impongan, serán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que resulte.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

Transitorios

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno Municipal de Ocoyoacac, Estado de México".

Segundo. Previo a su publicación, remítase a la Autoridad de Simplificación y Digitalización Municipal, para los efectos a que hace referencia el artículo 49 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos. Una vez hecho lo anterior, publíquese en el Medio de Difusión Oficial del Ayuntamiento de Ocoyoacac.

Tercero. Agotado el punto anterior, tórnese a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno Municipal de Ocoyoacac, Estado de México", así como en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, para efectos de observancia y entrada en vigor.

Dado en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México, a ocho de septiembre de dos mil veintiséis.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

Directorio

Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac, Estado de México, 2025 - 2027

Nancy Valdez Ruiz

Presidenta Municipal Constitucional

Marco Antonio Villanueva Montes

Síndico Municipal

Mireya González Baez

Primera Regidora

Nunila Pedraza Moreno

Segunda Regidora

Scarlett Salinas Linarte

Tercera Regidora

Juan Carlos Montaña Campos

Cuarto Regidor

José Manuel Rivera Quezada

Quinto Regidor

Cuauhtémoc Juárez Vargas

Sexto Regidor

Karina Ortiz Reyes

Séptima Regidora

Fabián Palmero Neri

Secretario del Ayuntamiento



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

Programa de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Ocoyoacac



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

Septiembre, 2026



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

1.	Presentación	64
2.	Justificación	65
3.	Marco Jurídico - Conceptual	66
2.1	Marco Jurídico.....	66
2.2	Marco Conceptual.....	66
4.	Diagnóstico	67
4.2.	Contexto Municipal.....	68
4.3.	Aspectos Sociales.....	69
4.4.	Conectividad Municipal.....	70
4.5.	Infraestructura Vial.....	71
4.6.	Infraestructura para la Movilidad.....	73
4.7.	Situación actual de Movilidad en la Cabecera Municipal.....	74
4.8.	Situación actual: Señalamiento vertical.....	76
4.9.	Situación Actual: Señalamiento Horizontal.....	79
4.10.	Situación Actual: Nomenclaturas.....	79
5.	Objetivo General	81
5.1.	Objetivos Específicos	81
6.	Vinculación con la Estrategia Nacional de Movilidad.....	82
7.	Líneas de Acción	83
8.	Señalamiento Urbano.....	85
8.1.	Señalamiento Vertical.....	85
8.2.	Señalamiento horizontal.....	88
8.3.	Nomenclaturas.....	89
8.4.	Concientización, Difusión y Cultura Vial.....	91
9.	Metas	92
10.	Cronograma de Ejecución	93
11.	Conclusiones	94



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

1. Presentación

En nuestro país, la movilidad refleja grandes desigualdades en nuestras ciudades; evidencía los rezagos y debilidades en la forma en que se movilizan la mayoría de las personas.

La reforma al artículo 4° constitucional en diciembre de 2020 estableció "el derecho de todas las personas a una movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad". Además, con la entrada en vigor de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial en mayo de 2022, aprobada por unanimidad en ambas cámaras del Congreso de la Unión, se materializa un logro y una lucha de la sociedad que abrió una nueva etapa para la agenda pública de la Movilidad.

Estos avances sentaron las bases de un marco jurídico institucional para abordar los grandes desafíos que existen en la materia. En tal sentido el Gobierno Municipal de Ocoyoacac, tiene como meta la coordinación institucional con los distintos órdenes de gobierno con el objeto de materializar el cumplimiento de la norma nacional y estatal, así como su relación con la ENAMOV (Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial).

La Ley de Movilidad y Seguridad Vial en su artículo 28 fracción II, estipula la facultad que tienen los Ayuntamientos para formular, aprobar, administrar y ejecutar los programas municipales en materia de movilidad y seguridad vial, conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, el Programa Estatal de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte, la Estrategia Estatal de Movilidad y Seguridad Vial y los Convenios de Coordinación Metropolitana; así como conducir, evaluar y vigilar la política conforme a lo establecido en la Ley y la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

Este documento es el eje rector para la implementación de la Política Municipal que impulse a la movilidad como un igualador social que genere bienestar, así como un pilar de apoyo para mantener en pie la economía local con las infraestructuras presentes y futuras que permitan movilizar a las personas y las mercancías.

Estableciendo, además, las bases para el desarrollo de la movilidad y la seguridad vial del municipio, en el corto, mediano y largo plazo. Se establecen objetivos, acciones, metas, plazos, responsables e indicadores, para la formulación de una política nacional que incorpora la participación y coordinación de los sectores civil, público y privado, haciendo énfasis en la importancia del transporte público como articulador de las ciudades y como servicio público de interés general. Este documento además de invitar a la reflexión permitirá guiar la toma de decisiones, por lo que debemos trabajar desde los diferentes órdenes de gobierno para que la forma en que nos movamos en nuestro municipio disminuya las desigualdades, la violencia, los hechos de tránsito y la carencia de acceso a derechos básicos.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

2. Justificación

Las características geográficas, topográficas y funcionales de Ocoyoacac, sumadas a su condición de nodo de paso obligado para los flujos vehiculares provenientes de los municipios de Ocuilan, Santiago Tianguistenco, Xalatlaco, Almoloya del Río, San Mateo Atizapán y Capulhuac hacia los centros de empleo en la Zona Industrial de Lerma, la Ciudad de Toluca y la Ciudad de México, han generado un nivel severo de saturación vial en su red urbana primaria.

Esta intensa presión sobre la red vial ha puesto de manifiesto deficiencias operativas crónicas, entre las que destacan:

- Insuficiencia y obsolescencia del señalamiento vertical y horizontal: Alto porcentaje de dispositivos deteriorados, inexistentes o mal ubicados, lo que restringe su función informativa, preventiva y reguladora.
- Ausencia de nomenclatura urbana uniforme: La falta de placas normalizadas dificulta la orientación vehicular, el reparto de mercancías y, de forma crítica, la capacidad de respuesta oportuna de los servicios de emergencia (Ambulancias, Protección Civil, Seguridad Pública).
- Uso irregular de la vía pública: La ocupación indebida del arroyo vehicular como estacionamiento no regulado reduce la capacidad efectiva de las calles, entorpece la circulación peatonal y duplica los tiempos de recorrido.

Impacto de las intervenciones propuestas:

Estudios en materia de ingeniería de tránsito señalan que la liberación de arroyos vehiculares, sumada al ordenamiento del estacionamiento y la implementación de un sistema integral de señalización y balizamiento, permite optimizar las velocidades operativas y reducir los tiempos de traslado en hasta un 60%. Dicha optimización se traduce en una reducción sustancial de las horas-hombre perdidas en congestión, un menor consumo de combustible y la disminución directa de emisiones contaminantes.

Por ende, la formulación e instrumentación de este Programa Municipal se justifica plenamente como un mandato institucional para estructurar un entorno vial más accesible, eficiente, ordenado y seguro para la totalidad de la ciudadanía.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

3. Marco Jurídico - Conceptual

2.1 Marco Jurídico

- Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano
- Ley General De Equilibrio Ecológico Y Protección Al Ambiente
- Ley General Para La Inclusión De Personas Con Discapacidad
- Ley General Del Cambio Climático
- Ley General De Movilidad Y Seguridad Vial
- Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De México
- Ley De Movilidad Y Seguridad Vial Del Estado De México Y Sus Municipios
- Código Para La Biodiversidad Del Estado De México
- Bando Municipal de Ocoyoacac
- Reglamento en Materia de Movilidad del Municipio de Ocoyoacac

2.2 Marco Conceptual

- Objetivos de Desarrollo Sostenible
- Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030
- Programa Nacional De Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano 2026-2030
- Programa Sectorial de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes 2025 – 2030
- Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial (ENAMOV) 2023 – 2042
- NOM-004-SEDATU-2023, Estructura y diseño para vías urbanas. Especificaciones y aplicación
- NOM-034-SCT2/SEDATU-2022, Señalización y dispositivos viales para calles y carreteras
- Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029
- Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2023-2029
- Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027
- Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable de Ocoyoacac



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



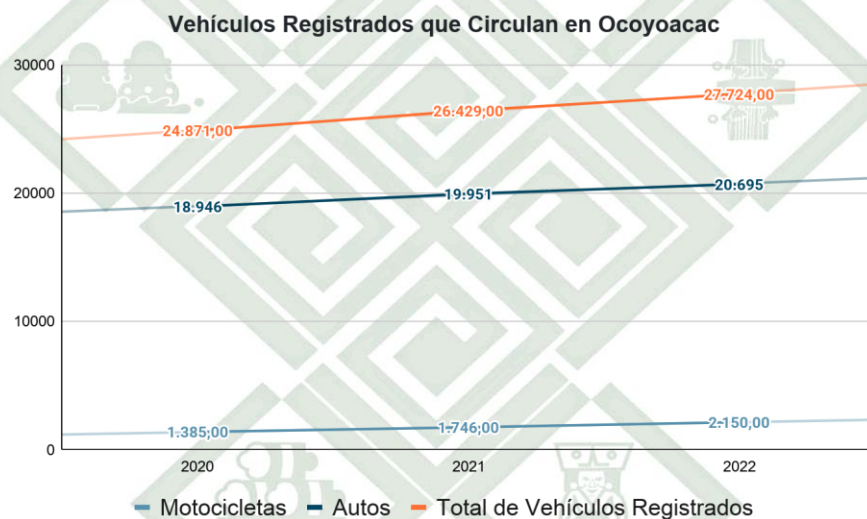
2025-2027

4. Diagnóstico

4.1. ¿Cuál es el problema?

El municipio de Ocoyoacac presenta diferentes problemáticas que limitan el derecho a la movilidad en sus habitantes, desde el diseño en la infraestructura vial que prioriza a los vehículos motorizados y excluye a personas con movilidad limitada, condiciones de discapacidad o aquellos que realizan traslados para movilidad del cuidado¹ ligado a esto, se ha notado un incremento en el número de vehículos motorizados, año con año.

De acuerdo con datos del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) en el año 2021, se registró un total de 26,429 Vehículos Registrados en Circulación, para el año 2022 ascendió a 27,724 el número de vehículos registrados, y se prevé que la tendencia vaya en aumento como se muestra en el siguiente gráfico:



Es importante tomar en cuenta que el gráfico anterior no contemplan vehículos flotantes en el municipio, por lo que la presión real sobre las vialidades es sustancialmente mayor; el aumento en la adquisición de vehículos motorizados, motocicletas principalmente, es el resultado de la falta de infraestructura para peatones y vehículos no motorizados, así como de un sistema de transporte público que no satisface la demanda de los usuarios, en virtud de que no se tiene certeza de los tiempos de traslado o simplemente no es atractivo para la población.

¹ Comprende todos los viajes realizados para atender las tareas de cuidado de personas dependientes y el mantenimiento del hogar. Se trata de viajes realizados mayoritariamente por mujeres: acompañar menores al colegio, visitar y acompañar personas enfermas y personas mayores, etc.



GOBIERNO MUNICIPAL DE

OCHOYOACAC

La congestión vehicular es el problema principal en la cabecera municipal y algunos accesos del municipio, principalmente en días miércoles cuando se instala el tianguis municipal, días festivos y fiestas patronales, donde el alto flujo de vehículos, los estacionamientos sobre vía pública, la presencia de vehículos de carga y de reparto de última milla de alto tonelaje entorpecen la circulación vial.

Hoy y siempre el tiempo invertido en los traslados de mercancías y personas ha sido un factor de costo, que se traduce en términos económicos, ejemplo: el salario mínimo está en \$315.04 pesos diarios por una jornada de 8 horas que equivalen a 480 minutos, al hacer la operación de $315/480$ nos da 0.65625, es decir cada minuto perdido en un embotellamiento vial vale .65 centavos, la gente en movimiento en el municipio de Ocoyoacac local y de paso en vehículos oscila en un aproximado a los 80 mil automotores particulares, públicas y de carga, que pierden en promedio 20 minutos por el caos vial a causa de la falta de una cultura vial, señalética que indique sentidos, restricciones, límites, aunado al trazo vial que está limitado por calles y avenidas que sirvan de alivio al tránsito, entonces, estas 80 mil personas que pierden 20 minutos al día con un costo de .65 centavos representan una pérdida económica en razón del valor del tiempo de \$1,040,000 pesos por día.

Otro de los muchos problemas que ocasiona la falta de un Programa de movilidad lo representan las demoras para llegar tarde al trabajo, a la escuela, a una cita médica o de negocios; tiene impacto en la salud ya que el estrés a causa de la ansiedad que provoca un embotellamiento vial tiene un reflejo directo en la irritabilidad y fatiga mental.

Con el presente programa pretendemos impactar positivamente en reducir los puntos críticos que hemos detectado para mejorar la movilidad y en consecuencia generar condiciones para un mejor flujo vial.

4.2. Contexto Municipal

El municipio de Ocoyoacac se localiza en el vértice nororiental del Estado de México, formando parte estratégica de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca (ZMVT) y manteniendo un vínculo funcional directo con la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM). El vocablo náhuatl Ocoyoacac (derivado de ococuahuitl) se traduce como "en la nariz o principio de los ocotes o pinos".

Geográficamente, el municipio se ubica entre los paralelos 19°12'18" y 19°18'35" de Latitud Norte, y entre los meridianos 99°19'06" y 99°31'15" de Longitud Oeste. Pertenece al Distrito Judicial y Rentístico de Lerma. Su extensión territorial base abarca 13,836.02 hectáreas; no obstante, al integrar las superficies correspondientes a los polígonos bajo procedimiento de delimitación con los municipios limítrofes de Lerma (193.686 ha) y Capulhuac (81.971 ha), la superficie total administrada asciende a 14,111.68 hectáreas (INEGI, 2020).

Límites Político-Administrativos:

- Norte: Municipios de Lerma y Huixquilucan.
- Sur: Municipios de Xatlalaco, Capulhuac y Santiago Tianguistenco.
- Este: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.
- Oeste: Municipios de Lerma, San Mateo Atenco y Capulhuac.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

4.3. Aspectos Sociales

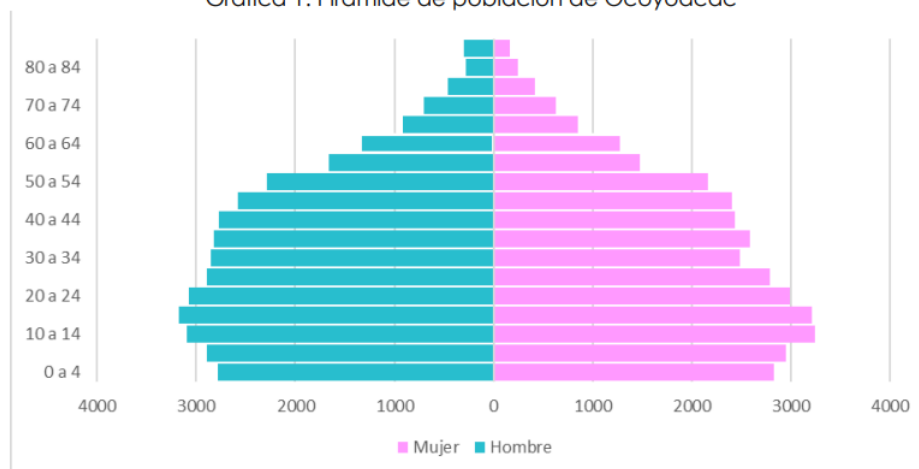
El municipio está constituido por 37 localidades, cinco localidades urbanas y 32 rurales. Su población total en 2020 fue de 72,103 habitantes donde el 48.8% son hombres y el 51.2% mujeres, en comparación al año 2010, la población creció un 16.7%.

Es importante considerar que las localidades urbanas concentran una mayor cantidad de población (75.43%), correspondiendo a Ocoyoacac 40.31%, San Pedro Cholula 13.53%, El Pedregal de Guadalupe Hidalgo 8.04%, San Jerónimo Acazulco 7.27% y San Pedro Atlapulco 6.28%, estas localidades concentran una mayor cantidad de dinámicas de movilidad tanto al interior como al exterior del municipio. (INEGI, 2020).

Localidad Urbana	Porcentaje Poblacional (%)	Caracterización Dinámica
Ocoyoacac (Cabecera Municipal)	40.31%	Centro administrativo, comercial y de servicios de mayor atracción.
San Pedro Cholula	13.53%	Zona de alta densidad con intensos flujos pendulares hacia Lerma y Toluca.
El Pedregal de Guadalupe Hidalgo	8.04%	Asentamiento urbano residencial con conectividad regional.
San Jerónimo Acazulco	7.27%	Comunidad con actividades turísticas y gastronómicas (corredor La Marquesa).
San Pedro Atlapulco	6.28%	Zona ecoturística con dinámicas complejas de accesibilidad rural-urbana.



Gráfica 1. Pirámide de población de Ocoyoacac



Fuente: Elaboración propia con base en, principales resultados por localidad. ITER, de INEGI, (2020).

En términos de movilidad, la población joven tenderá a desplazarse por cuestiones educativas y recreativas, mientras que la población joven adulta prioriza la movilidad a los centros de trabajo y de abastos. En conjunto esta población tendrá una influencia directa en el tipo de desplazamientos, la carga a la infraestructura vial y la dinámica de movilidad del municipio (PIMUS, 2022).

4.4. Conectividad Municipal

El municipio de Ocoyoacac actúa como una bisagra geográfica clave en la conexión entre la ZMVT y la ZMVM, así como con la Región del Valle de Tianguistenco.

Accesos Norte e Intraurbanos:

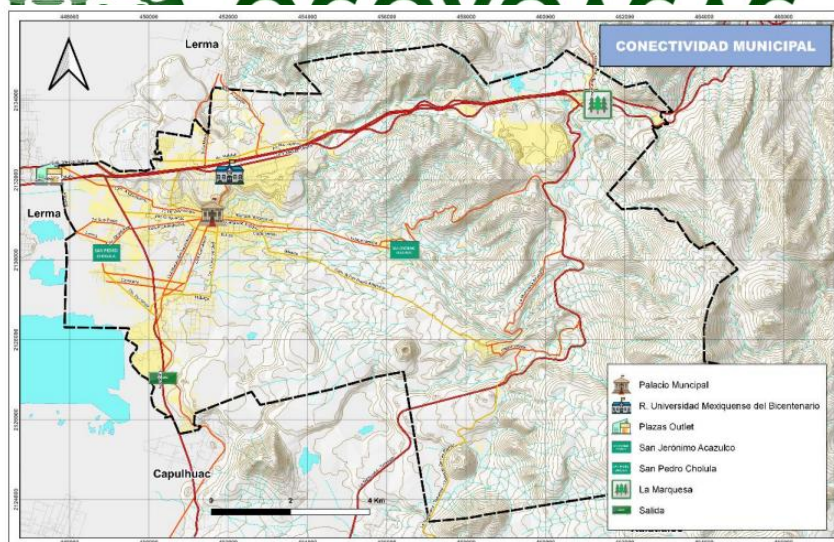
- Avenida Morelos: Ubicada en la colindancia con Lerma, a la altura del complejo comercial Las Plazas Outlet.
- Avenida Panorámica Martín Chimaltécatl: Conecta con la Carretera Federal Toluca-México a la altura del portal monumental de entrada y la Rectoría de la Universidad Mexiquense del Bicentenario (UMB). Transita hacia la Cabecera Municipal adoptando el nombre de Guadalupe Victoria, constituyendo la columna vertebral de enlace para San Pedro Cholula y San Jerónimo Acazulco.
- Eje Aldama / Carretera Ocoyoacac-Santiago: Canaliza el flujo vehicular procedente del sector surponiente hacia el centro de la Cabecera Municipal.

Articulación Regional y Microregional:

- Carretera Estatal Libre México-Tenango: Atraviesa el municipio en sentido surponiente a nororiente, librando el paso por Toluca para conectar Tenango del Valle directamente con el Parque Nacional La Marquesa.
- Avenida Acueducto: Eje de interconexión norte-sur que vincula la autopista México-Toluca con la vía México-Tenango.
- Carretera a La Marquesa (Valle del Silencio): Vía de enlace recreativo e intermunicipal hacia la zona turística.

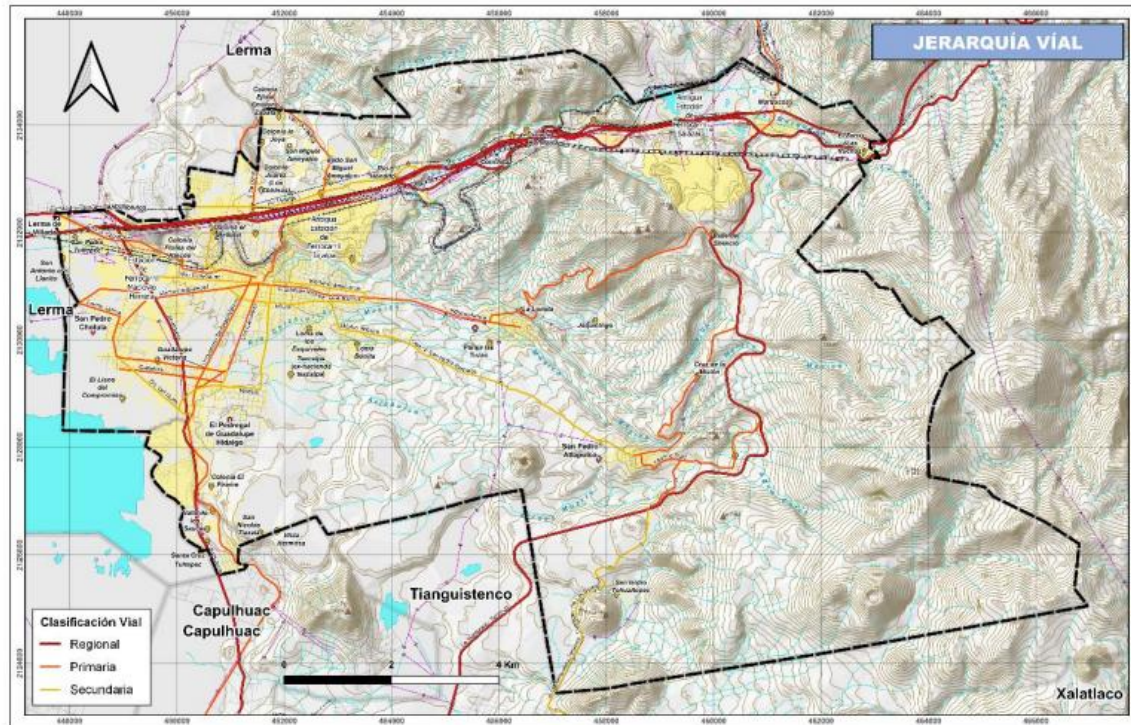


GOBIERNO MUNICIPAL DE



4.5. Infraestructura Vial

Se identifican tres tipos de vialidades, las regionales que sirven de conexión de una ciudad con otra; las vialidades primarias son vías de alta capacidad y permiten el flujo del tránsito vehicular entre las distintas localidades del municipio y las vialidades secundarias su objetivo es conectar las vías locales con las primarias, permitir el acceso a predios y agilizar el flujo del tránsito vehicular no continuo. En el municipio se identifican las siguientes:



Las vías que sirven de conexión a nivel regional y microregional. Las regionales son, carretera México-Toluca, carretera México-Tenango y Avenida Acueducto. En cambio, las microregionales, tienen como objetivo conectar al municipio con diferentes centros de población, el Municipio cuenta con las siguientes: Avenida 16 de septiembre y Aldama conectan la Cabecera Municipal con el resto de la ZMVT; las vialidades Guadalupe Victoria y Martín Chimaltécatl atraviesan el municipio de oriente a poniente y la vialidad General Regules, al confluir con la avenida 16 de septiembre, la Carretera México-Toluca y Río Ocoyoacac/ Porfirio Díaz se dirigen al centro del Municipio (PIMUS, 2022).

La jerarquización vial como un principio básico de planeación en el desarrollo de las ciudades tiene como objetivo organizar la estructura vial. Para lograrlo se propone organizarlo en dos grupos. El primer grupo consiste en un subsistema primario que debe constituir una estructura celular que aloje en su interior y conecte entre sí al conjunto de núcleos que forman la ciudad.

El segundo es un subsistema secundario que sirva para distribuir el tránsito de las localidades colindantes al subsistema primario o viceversa (SEDESOL, 2012).

En este sentido se identifican **16 vialidades primarias**:

1. El continuo físico que componen las calles Independencia, Guadalupe Victoria, Martín Chimaltécatl y Avenida Ocoyoacac
2. 16 de septiembre desde el entronque con la Carretera México-Toluca
3. Aldama en su continuo físico con la Carretera Ocoyoacac-Santiago
4. Panorámica Martín Chimaltécatl en su continuación con Juan de Dios Paesa y Sor Juana Inés de La Cruz
5. Antigua Carretera a Santiago y su continuidad con Profesor Luis C. González



GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOYOACAC



2025-2027

6. Carretera la Marquesa-Acazulco
7. Río Hondito con Hidalgo
8. Miguel Hidalgo y 5 de mayo
9. Carretera a Jajalpa
10. Avenida de Los Pinos
11. Morelos y Lerma
12. Carretera a Atlapulco
13. La Marquesa-Atlapulco
14. Avenida Tiburcio Plata
15. Calzada Guadalupe Victoria
16. Venustiano Carranza

En cuanto a las **vialidades secundarias** se identifican **siete**:

1. General Regules
2. Río Ocoyoacac
3. Licenciado Primo Verdad
4. Avenida México
5. San Luis
6. Hidalgo
7. Avenida división del norte

Las vialidades que convergen en la Cabecera Municipal son las siguientes: 16 de septiembre, Panorámica Martín Chimaltécatl, Guadalupe Victoria, Aldama y Chimaltécatl/Avenida Ocoyoacac; el resto del municipio se conecta con vialidades terciarias y son de carácter local, brindan acceso a las colonias y facilitan el tránsito entre la red primaria y secundaria. (PIMUS, 2022)

4.6. Infraestructura para la Movilidad

Un peatón es la persona que transita a pie por vías públicas, empujan algún vehículo sin motor de pequeñas dimensiones y las personas con movilidad reducida que circulan con silla de ruedas con o sin motor (Varcárcel, 2014). Para garantizar que estos desplazamientos sean seguros deben existir los siguientes elementos urbanos: áreas peatonales, banquetas, señalización, pasos peatonales, semáforos peatonales, alumbrado público, bancas, vegetación y botes de basura.

4.6.1. Banquetas

Es el espacio destinado a la circulación de peatones, para poder transitar sin obstáculos por esta debe estar limitada por cuatro franjas: 1) franja de fachada, 2) franja de circulación peatonal, 3) franja de equipamiento y 4) guarnición. La franja de fachada comprende los límites de circulación peatonal y los límites de la propiedad. La franja de circulación debe encontrarse libre de obstáculos y se recomienda un ancho mínimo de 1.50 metros. La franja de equipamiento es el espacio destinado para el mobiliario urbano y vegetación, y la



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

guarnición, sirve como franja de seguridad, su función es separar el espacio entre la banqueta y el espacio destinado al tránsito motorizado (Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, 2014).

4.6.2. Señalización vertical

Tiene como propósito brindar seguridad en el camino y organización vial. Está conformada por elementos gráficos, es decir, placas de metal colocados en estructuras como postes y marcos que tienen como propósito el informar la existencia de algún peligro potencial en la vialidad, regular el uso de las calles, señalar la existencia de limitaciones físicas o prohibiciones reglamentarias que restringen su uso; se clasifican en tres tipos: preventivas, restrictivas e informativas.

4.6.3. Pasos peatonales

Los pasos peatonales o también conocidos como paso de cebra sirven de intersección entre la circulación rodada y el tránsito peatonal, se recomienda que estén regulados por semáforos. El municipio cuenta con paso de cebra principalmente en la Cabecera Municipal, estos se encuentran sin mantenimiento lo cual hace que se vean despintados, poco visibles y en malas condiciones; lo que genera que no sean suficientes para que la ciudad tenga una estructura preventiva y restrictiva adecuada.

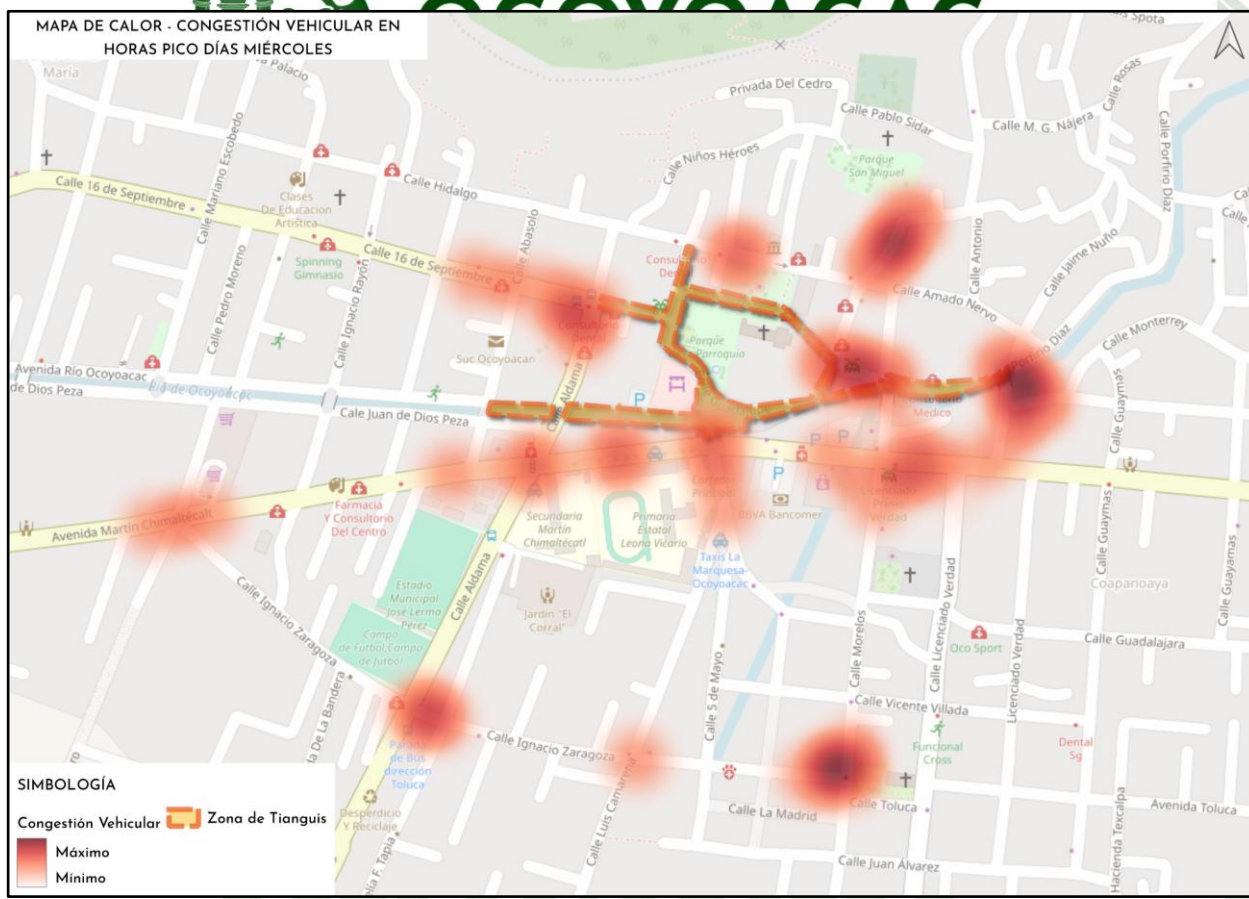
4.6.4. Semáforos peatonales

Los semáforos peatonales sirven de control para las vialidades que alternan la prioridad de paso en las intersecciones viales, tiene como objetivo regular el paso entre peatones y otros modos de transporte. En Ocoyoacac no se tiene registro de semáforos peatonales, se identifica que el peatón cruza secciones viales cuando disminuye el flujo vehicular y en cruces con semáforos vehiculares cuando este se encuentra en rojo indicando el alto a los vehículos motorizados.

4.7. Situación actual de Movilidad en la Cabecera Municipal

Derivado del crecimiento urbano del municipio de Ocoyoacac y del incremento en la demanda de desplazamientos mediante vehículos motorizados, se identifica la necesidad de fortalecer el ordenamiento de la circulación vial, particularmente en la Cabecera Municipal, mediante la delimitación y definición de zonas de intervención que permitan establecer una distribución adecuada de los elementos de señalización.

Como parte de este proceso, se realizó la identificación de los puntos de mayor concentración y conflicto vial, considerando aquellas zonas que presentan una mayor intensidad de circulación, interacción entre vehículos y peatones, así como condiciones que pueden generar riesgos o dificultades para la movilidad.



A partir de esta identificación, se establecieron puntos prioritarios para determinar la ubicación estratégica de los diferentes tipos de señalamiento vial, con el propósito de regular la circulación, mejorar la orientación de los usuarios, establecer condiciones claras de operación y contribuir al ordenamiento de la movilidad motorizada dentro de la Cabecera Municipal.

La información obtenida permitirá definir de manera progresiva las zonas que requieren intervención y orientar la implementación de señalamiento vertical y horizontal, de acuerdo con las características y necesidades específicas de cada vialidad.

De igual forma, se identifica que los peatones presentan dificultades para realizar cruces seguros de una acera a otra en diversas vialidades de la Cabecera Municipal, particularmente en corredores con mayor flujo vehicular como la Avenida 16 de septiembre, Martín Chimaltécatl y Guadalupe Victoria, entre otras.

Una de las principales problemáticas identificadas corresponde a la ausencia o insuficiencia de pasos peatonales debidamente señalizados, lo que dificulta la identificación de puntos seguros de cruce y genera una mayor interacción entre peatones y vehículos.

Esta situación adquiere mayor relevancia en vialidades con alta circulación vehicular y actividad comercial o peatonal, donde resulta necesario establecer puntos de cruce claramente identificados mediante señalamiento horizontal y vertical, con el propósito de mejorar la visibilidad de los peatones, ordenar los cruces y fortalecer las condiciones de seguridad vial.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

Por lo anterior, se considera prioritario implementar acciones de balizamiento y señalización de pasos peatonales en los puntos identificados como de mayor demanda, complementándose, cuando las condiciones de la vialidad lo requieran, con otros elementos de seguridad vial.

4.8. Situación actual: Señalamiento vertical

La Cabecera Municipal de Ocoyoacac presenta una cobertura insuficiente y poco homogénea de señalamiento vertical, predominando principalmente los dispositivos de carácter restrictivo, mientras que se identifica una menor presencia de señalamiento preventivo, informativo y de destino u orientación.

Asimismo, se observan limitaciones en la distribución y ubicación de algunos dispositivos, debido a que determinados señalamientos se encuentran instalados en vialidades donde su aplicación no corresponde con las condiciones de circulación, o bien, presentan una ubicación que puede generar confusión a los usuarios y limitar su función de regulación, prevención y orientación.

De igual manera, parte del señalamiento existente presenta desgaste, deterioro y pérdida de visibilidad, derivado de su antigüedad y exposición a las condiciones ambientales, lo que disminuye su efectividad para comunicar de manera clara y oportuna las condiciones de circulación.

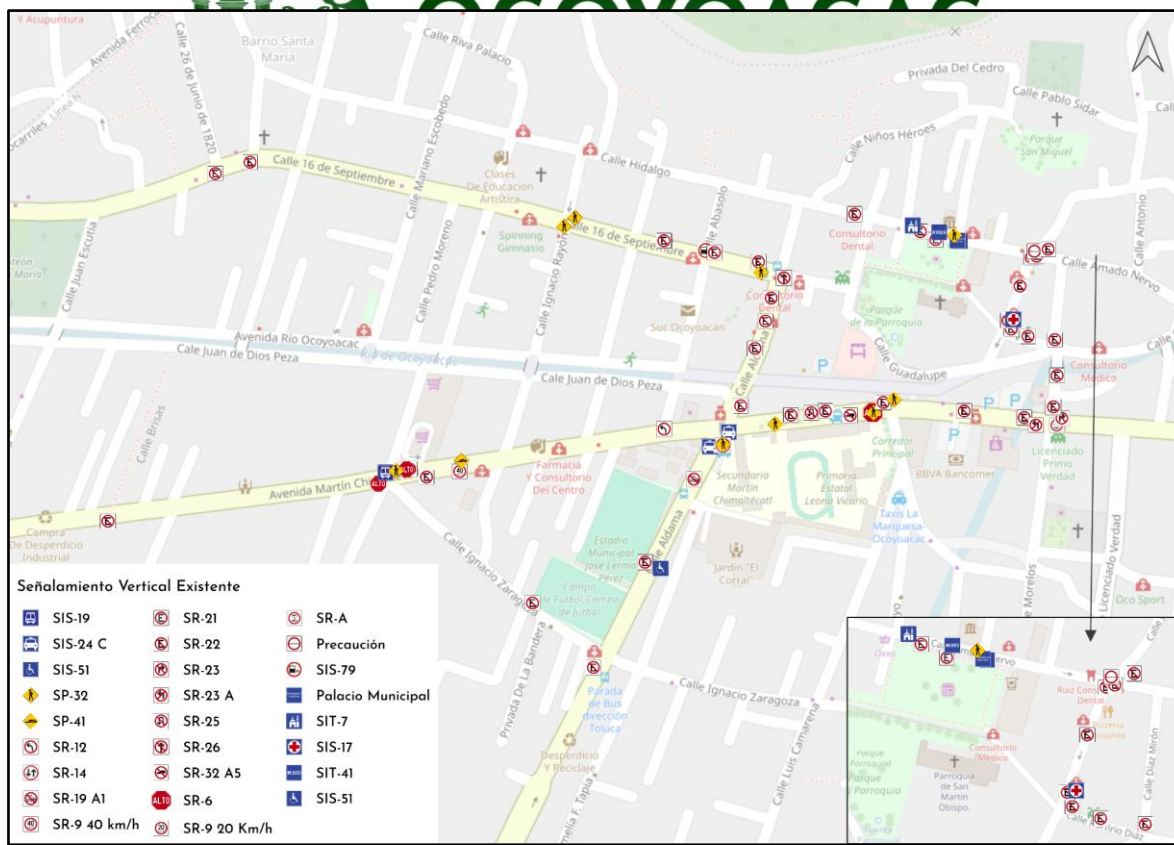
Esta situación evidencia la necesidad de realizar acciones de mantenimiento, sustitución, reubicación e instalación de nuevos señalamientos, procurando una distribución adecuada de dispositivos preventivos, restrictivos, informativos y de destino, de acuerdo con las características y necesidades de cada vialidad.

El siguiente mapa muestra la ubicación y distribución del señalamiento vertical existente en la Cabecera Municipal, sirviendo como referencia para identificar las zonas que requieren intervención y establecer las acciones prioritarias contempladas en el Programa Municipal de Movilidad y Seguridad Vial.





GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOYOACAC



Tipo	Código	Nombre	Cantidad
Restrictivo	SR-12 A	Vuelta a la Izquierda	1
	SR-14	Doble Sentido	1
	SR-19 A1	Parada Prohibida	1
	SR-21	Estacionamiento	1
Restrictivo	SR-22	Prohibido Estacionar	32
	SR-23	Prohibido Vuelta Derecha	1
	SR-23 A	Prohibido Vuelta Izquierda	1



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

Tipo	Código	Nombre	Cantidad
2025-2027			
Preventivo	SR-25	Prohibido Retorno	1
	SR-26	Prohibido Circular de Frente	2
	SR-32 A5	Prohibido Transporte de Carga	1
	SR-6	Alto	3
	SR-9 20	Velocidad 20 km/h	1
	SR-9 40	Velocidad 40 km/h	1
	SR-A	Uno a Uno	1
	SP-32	Peatones	9
	SP-41	Reductor de Velocidad	1
	SIS-17	Servicio Médico	1
Servicios y Turísticos	SIS-19	Parada de Autobús	1
	SIS-24 C	Taxi	2
	SIS-51	Accesibilidad	2
Servicios y Turísticos	SIS-79	Ascenso y Descenso	1
	SIT-41	Museo	1
	SIT-7	Monumento Colonial	1



4.9. Situación Actual: Señalamiento Horizontal

El municipio de Ocoyoacac presenta desgaste y deterioro en diversos elementos de señalamiento horizontal, particularmente en los cruces peatonales existentes, debido al uso constante y al tránsito vehicular que circula sobre estos puntos.

Asimismo, se identifica la necesidad de incrementar la cobertura de pasos peatonales señalizados, principalmente en vialidades primarias que presentan una alta afluencia vehicular y peatonal. La ausencia de marcas viales en estos puntos dificulta la identificación de zonas destinadas al cruce y puede incrementar las condiciones de riesgo para los peatones.

Por lo anterior, resulta necesario implementar acciones de mantenimiento, rehabilitación y establecimiento de nuevos cruces peatonales, priorizando las vialidades y puntos con mayor concentración de usuarios, a fin de mejorar su visibilidad, ordenar los cruces y fortalecer las condiciones de seguridad para los peatones.



Estas acciones deberán complementarse con otros elementos de señalización y medidas de seguridad vial, de acuerdo con las características particulares de cada vialidad.

4.10. Situación Actual: Nomenclaturas

Dentro de las vialidades del municipio de Ocoyoacac se identifica un deterioro y pérdida de diversos elementos de nomenclatura urbana, ocasionado principalmente por el desgaste natural de los materiales, antigüedad y falta de mantenimiento, lo que ha reducido la disponibilidad y visibilidad de las placas que permiten identificar las calles.

Esta situación dificulta la identificación y localización de las vialidades por parte de habitantes y visitantes, generando confusión respecto a los nombres de las calles, barrios y sectores que conforman el municipio, así como limitaciones para la correcta orientación y ubicación dentro del territorio municipal.

La falta de nomenclatura visible y actualizada también puede dificultar la localización de domicilios y vialidades para la prestación de servicios públicos, atención de emergencias, servicios de reparto y actividades de movilidad, particularmente en zonas donde no existen elementos complementarios de orientación.

Por lo anterior, se considera necesario fortalecer el sistema de nomenclatura urbana municipal, mediante la instalación, reposición y mantenimiento de placas informativas que permitan identificar de manera clara y uniforme las calles, barrios y demás referencias



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

territoriales, contribuyendo al ordenamiento vial, la orientación de la población y la mejora de la imagen urbana.





5. Objetivo General

Establecer las estrategias, acciones y proyectos que orientan las políticas públicas municipales en materia de movilidad, seguridad vial y ordenamiento de la vía pública, atendiendo las necesidades actuales del municipio.

El Programa busca atender las principales problemáticas relacionadas con la circulación vehicular y peatonal, el ordenamiento vial, la falta o deterioro de señalización, el balizamiento, la accesibilidad, las condiciones de seguridad para los usuarios de la vía pública, el transporte y la prevención de siniestros viales, considerando las características y necesidades particulares del territorio municipal.

5.1. Objetivos Específicos

- 5.1.1. Rehabilitar y modernizar la totalidad del señalamiento vertical y horizontal existente en el polígono prioritario de la Cabecera Municipal.
- 5.1.2. Instalar 198 nuevos dispositivos de señalamiento vertical normado para regular el estacionamiento, los sentidos de circulación y las zonas de velocidad reducida.
- 5.1.3. Ejecutar 1,000 m² de balizamiento de alta durabilidad en pasos peatonales, guarniciones, zonas escolares y reductores de velocidad.
- 5.1.4. Instalar 237 placas de nomenclatura urbana informativa con diseño normalizado, código postal e identificación de barrio en el polígono central.
- 5.1.5. Implementar campañas permanentes de difusión y cultura vial dirigidas a peatones, ciclistas, transportistas y conductores particulares.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

6. Vinculación con la Estrategia Nacional de Movilidad

El objetivo general y los objetivos específicos del presente programa sigue los objetivos específicos establecidos en la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial (ENAMOV) 2023 – 2042, específicamente los enlistados a continuación:

- 6.1. Vincular la movilidad y la seguridad vial con los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.
- 6.2. Generar las acciones correspondientes en favor de la protección de la vida, integridad física, de las personas usuarias de las vías en el territorio nacional, de acuerdo con el logro de objetivos suscritos por México.
- 6.3. Promover los desplazamientos a pie y en bicicleta en condiciones de seguridad y accesibilidad en el medio rural y urbano

De igual manera, este programa tiene como principios rectores, dos de los establecidos en la ENAMOV:

- Seguridad. Asegurar una movilidad segura en las calles, desplazamientos y espacio público. Los servicios de movilidad deben ser espacios de tránsito, de paz y garantía del derecho a la vida. Desde un enfoque integral y sistémico que conjunte tanto la seguridad vial como la seguridad ciudadana, que se atiendan las causas estructurales para ofrecer espacios seguros, aumentando la percepción de seguridad, reduciendo siniestros de tránsito, lesiones graves y pérdida de vidas humanas.
- Sostenibilidad. Promover una movilidad de bajas emisiones sostenible y protectora del medio ambiente impulsando las medidas necesarias que contribuyan a que los desplazamientos de personas, y para la logística de bienes y servicios reduzcan los impactos negativos y contribuyan a garantizar un medio ambiente sano, que reduzca y mitigue los impactos del cambio climático, promoviendo soluciones de movilidad que garanticen la atención y participación de la población con mayor vulnerabilidad en los territorios urbanos, rurales, con respeto a la diversidad territorial y ecológica



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

7. Líneas de Acción

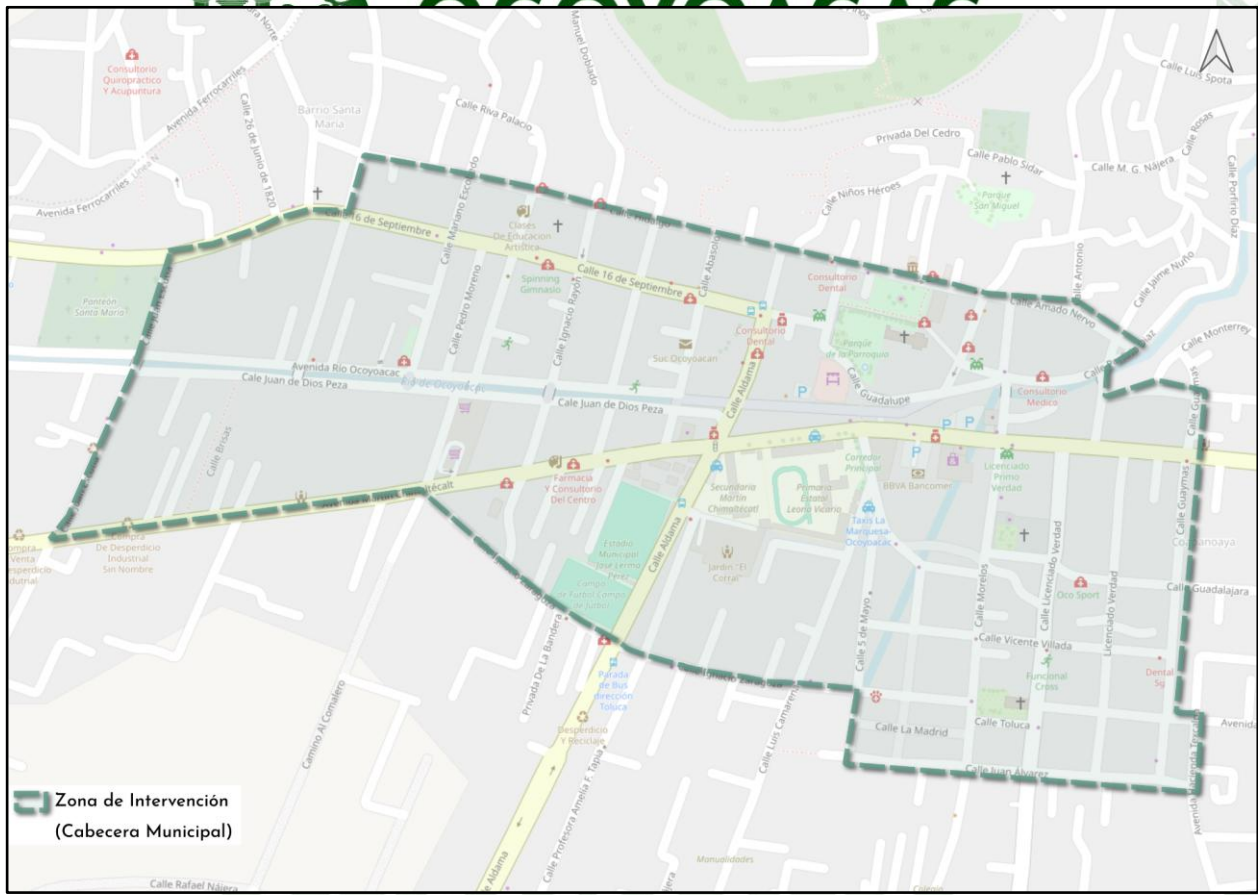
Las intervenciones se ejecutarán de manera articulada entre el Departamento de Movilidad, la Dirección de Obras Públicas, la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, la Dirección de Gobernación y la Coordinación de Comunicación Social.

Proyecto	Acción	Meta	Responsable
Señalamiento Vertical	Instalación de Señalamiento Vertical: 1. Preventivos 2. Restrictivos 3. Informativos	198 señalamientos	1. Movilidad 2. Obras Públicas 3. Seguridad Pública y Tránsito Municipal
Señalamiento Horizontal	Pinta de: 1. Pasos Peatonales 2. Guarniciones 3. Reductores de velocidad	1000 M2	1. Movilidad 2. Obras Públicas
Nomenclaturas	Instalación de nomenclaturas informativas	237 nomenclaturas	Movilidad
Concientización y difusión	Difusión de información a todos los sectores de las acciones a ejecutar	Cabecera municipal conozca la información	1. Movilidad 2. Comunicación social 3. Gobernación



GOBIERNO MUNICIPAL DE

Ocoyoacac



En el presente mapa se muestra el área de intervención de los proyectos, priorizando inicialmente la zona centro de la Cabecera Municipal para posteriormente ampliar de manera progresiva las acciones hacia las demás vialidades y sectores, de acuerdo con las necesidades identificadas.



8.1. Señalamiento Vertical

Entre las zonas prioritarias se contempla la Avenida 16 de septiembre, en el tramo comprendido de Leona Vicario a Juan Escutia, así como la Avenida Guadalupe Victoria, en el tramo de Morelos a Aldama, donde las condiciones de la vialidad y la circulación vehicular requieren medidas que permitan mantener libres los espacios destinados al tránsito.

El siguiente mapa presenta el levantamiento y ubicación de los puntos donde se contempla la instalación de los señalamientos, constituyendo una herramienta de referencia para la ejecución y seguimiento de las acciones previstas dentro del Programa Municipal de Movilidad y Seguridad Vial.





GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOYOACAC

Se contempla la instalación de **198 nuevos dispositivos verticales** ajustados rigurosamente a las especificaciones técnicas de la **NOM-034-SCT2/SEDATU-2022**. El catálogo detallado de intervención se desglosa a continuación:

2025-2027

Código	Señal	Propuestos	Imagen
SR-A	Paso Uno por Uno	5	
SR-6	Alto	15	
SR-7	Ceda el Paso	2	
SR-7C1	Prioridad de Uso Bici	2	
SR-9 KM/H	20 20 km/h	10	
SR-9 KM/H	30 30 km/h	25	
SR-19A1	Parada Prohibida	3	



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

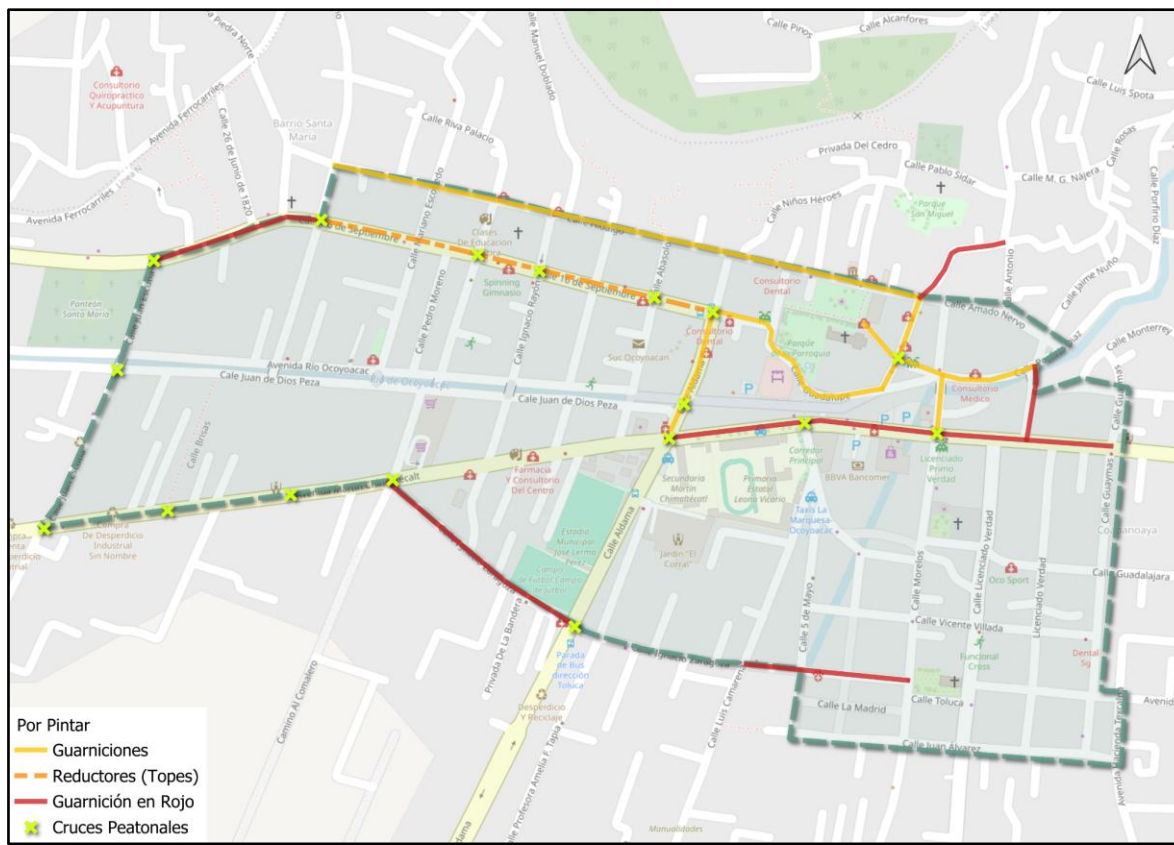
Propuestos

Imagen

2025-2027

Código	Señal	Propuestos	Imagen
SR-22	Prohibido Estacionarse	30	
SR-25	Prohibido el Retorno		
SR-26	Prohibido Circular de Frente	10	
SR-32A5	Prohibida la Circulación de Vehículos de Carga	10	
SR-32A6	Prohibido Tránsito de Motocicletas	2	
SP-32	Peatones	15	
SP-33	Escolares	20	

El siguiente mapa muestra las zonas y puntos identificados para la implementación del señalamiento horizontal dentro de la Cabecera Municipal.



Como parte de las acciones de mejoramiento de la imagen urbana y fortalecimiento de la orientación vial, se contempla el suministro e instalación de 237 placas de nomenclatura vial fabricadas en lámina galvanizada con película reflejante de alta intensidad.

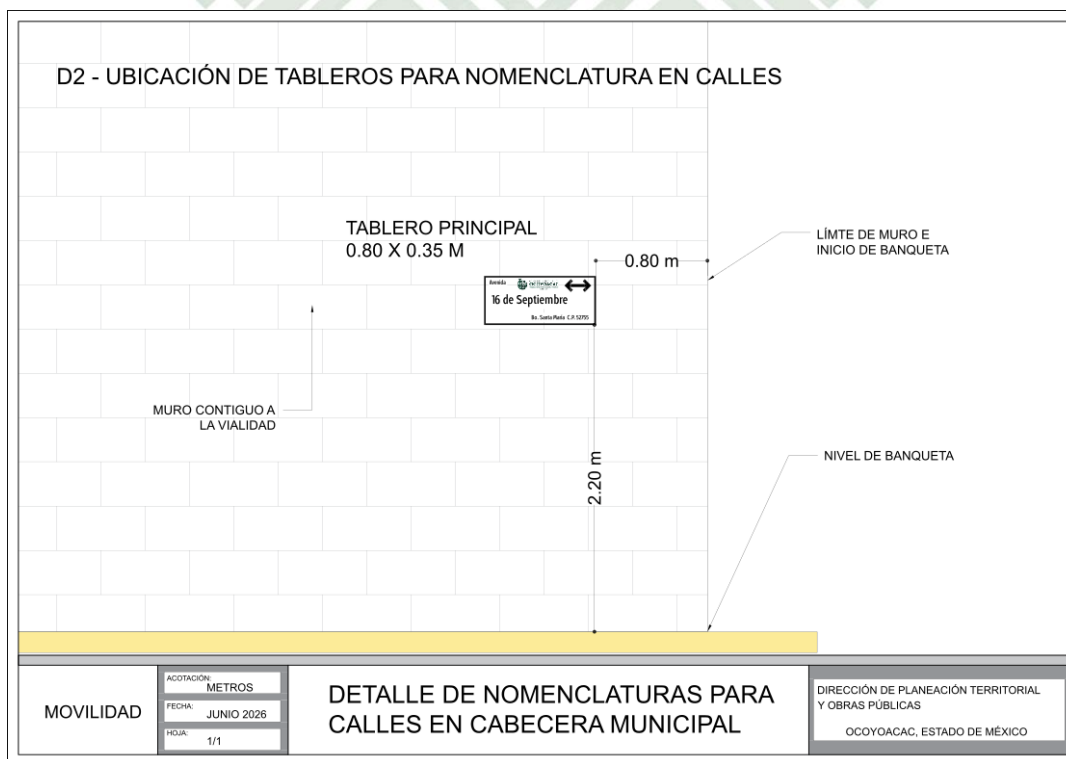
- Nombre oficial de la vialidad.
- Nombre del Barrio, Colonia o Asentamiento.
- Sentido de circulación vehicular mediante flecha direccional.
- Tipo de vialidad
- Código Postal (ej. 52740, 52755).



GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOYOACAC



Estos elementos permitirán identificar de manera clara el nombre de la calle, sentido de circulación, código postal y barrio o localidad correspondiente, facilitando la ubicación y orientación de habitantes, visitantes y usuarios de la vía pública.

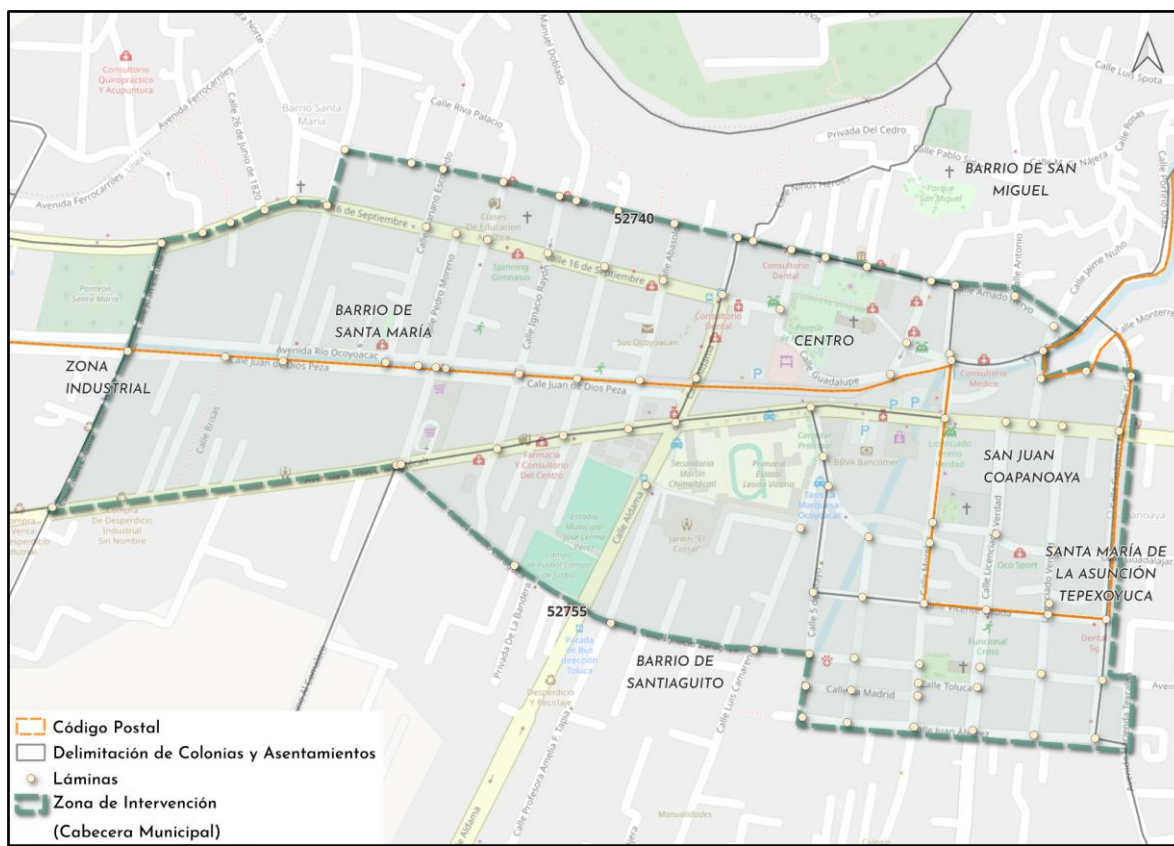




GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOYOACAC

Se prevé que la mayoría sean instaladas en muros contiguos a las vialidades, en algunos casos se instalarán en P.T.R., acorde a la norma. La implementación de estas nomenclaturas contribuirá además a mejorar la identificación de las vialidades, apoyar el ordenamiento de la circulación y facilitar la localización de domicilios y servicios, incluyendo aquellos relacionados con atención de emergencias y servicios públicos.

El siguiente mapa muestra la ubicación de las nomenclaturas que se contempla instalar dentro del polígono de la Cabecera Municipal, de acuerdo con el levantamiento y las necesidades identificadas:



Para la asignación de datos para cada nomenclatura (código postal y barrio) se tomó como fuente información actualizada de INEGI, delimitación georreferenciada de los Códigos Postales y una capa de datos llamada "Delimitación de colonias y otros asentamientos humanos (DCAH)²"

8.4. *Concientización, Difusión y Cultura Vial*

Implementación de la campaña permanente "Ocoyoacac se Mueve Seguro", desarrollada coordinadamente con Comunicación Social y Gobernación. Incluye la distribución de guías

² La Delimitación de colonias y otros asentamientos humanos (DCAH), es un producto resultado de un trabajo conjunto entre las autoridades municipales de las entidades federativas de la República Mexicana y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).



GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOYOACAC



2025-2027

informativas sobre el Reglamento de Tránsito, talleres escolares de seguridad vial y socialización con agrupaciones de comerciantes e integrantes del transporte público local.

9. Metas

Objetivo	Indicador	Línea base	Meta 2026
Implementación de mayor señalamiento vertical	Señalamientos instalados 	67 pz	198 pz
Mantenimiento e implementación de señalización horizontal	Metros cuadrados atendidos 	X	1000 M2
Mejorar la imagen urbana de las calles 	Nomenclaturas instaladas 	X	237 PZ



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

10. Cronograma de Ejecución

Proyecto	Septiembre				Octubre				Noviembre			
	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
Señalamiento Vertical												
Señalamiento Horizontal												
Nomenclaturas												



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

11. Conclusiones

La movilidad en el municipio amerita de acciones que permitan solventar de forma armónica los conflictos que causa el tránsito motorizado en sus principales vialidades, promover una convivencia segura y sostenible es el propósito de este programa, acompañado de la implementación del Reglamento de Tránsito por parte de Seguridad Pública, ante la urgente necesidad de cuidar la integridad física de peatones, ciclistas, conductores y pasajeros.

La necesidad de facilitar la movilidad de personas y el traslado de bienes, el desarrollo de infraestructura y uso del espacio público para los diversos modos de transporte, compromete a la sociedad y gobierno a asumir responsabilidades en pro de una cultura vial que garantice la movilidad en un marco de sustentabilidad, seguridad y convivencia.

El diagnóstico realizado permite reconocer diversas áreas de oportunidad, principalmente la falta, deterioro o insuficiencia de elementos de señalización vial, balizamiento y nomenclatura urbana ya que estas condiciones dificultan la adecuada orientación de los usuarios de la vía pública. Así como el exceso de vehículos motorizados en la cabecera municipal y vialidades principales que entorpecen la circulación e incrementan los factores de riesgo para peatones, y otros usuarios de las vialidades.

El Programa Municipal de Movilidad y Seguridad Vial de Ocoyoacac (2025–2027) constituye una respuesta institucional sólida, planificada y técnicamente sustentada ante las problemáticas históricas de congestión, desorden vial y riesgo de siniestralidad que afectan la calidad de vida de los habitantes del municipio.

La articulación de intervenciones directas sobre la infraestructura urbana blanda — mediante el despliegue de 198 señales verticales, 1,000 m² de balizamiento horizontal y 237 placas de nomenclatura— transformará la dinámica espacial del centro urbano y sus barrios periurbanos. Estas acciones, respaldadas por un esquema riguroso de supervisión e inspección del tránsito vehicular, proyectan una reducción de hasta el 30% en los tiempos de recorrido sobre la red vial primaria, devolviendo la fluidez al tránsito local y garantizando un entorno plenamente seguro para los peatones y usuarios vulnerables.

El compromiso conjunto de la Administración Pública Municipal, los prestadores del servicio de transporte y la ciudadanía consolidará a Ocoyoacac como un modelo de gestión urbana inclusiva, ordenada, accesible y sostenible en el marco de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

Transitorios

Primero. El presente programa entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno Municipal de Ocoyoacac, Estado de México".

Segundo. A la entrada en vigor del presente programa, las autoridades competentes contarán con un periodo de treinta días naturales para llevar a cabo su implementación, así como para realizar una campaña de sensibilización e información a la ciudadanía.

Tercero. El presente programa priorizará su implementación los polígonos de referencia establecidos en el numeral 8.2 del presente programa, sin detrimento de la aplicación general de las normas de tránsito en la demarcación territorial del municipio.

Cuarto. Tórnese a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno Municipal de Ocoyoacac, Estado de México", así como en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, para efectos de observancia y entrada en vigor.

Dado en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México, a ocho de septiembre de dos mil veintiséis.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

Directorio

Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac, Estado de México, 2025 -
2027

Nancy Valdez Ruiz
Presidenta Municipal Constitucional

Marco Antonio Villanueva Montes
Síndico Municipal

Mireya González Baez
Primera Regidora

Nunila Pedraza Moreno
Segunda Regidora

Scarlett Salinas Linarte
Tercera Regidora

Juan Carlos Montaña Campos
Cuarto Regidor

José Manuel Rivera Quezada
Quinto Regidor

Cuauhtémoc Juárez Vargas
Sexto Regidor

Karina Ortiz Reyes
Séptima Regidora

Fabián Palmero Neri
Secretario del Ayuntamiento